

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 24 de mayo de 2017.

No. 41

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. LXV/RFDEC/0315/2017 II P.O., mediante el cual se reforma el Decreto LXV/ITGGP/0004/2016 I P.O., en la parte relativa a la conformación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y el LXV/ITJCP/0005/2016 I P.O., en la parte relativa al Coordinador y Subcoordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Pág. 2711

-0-

DECRETO No. LXV/CELEC/0325/2017 II P.O., por el que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Chihuahua se constituye en Colegio Electoral, para proceder o no, a la reelección del Licenciado Marco Tulio Cano Corral, en el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Pág. 2716

-0-

DECRETO No. LXV/NOMBR/0326/2017 II P.O., por el que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Chihuahua, reelige al C. Licenciado Marco Tulio Cano Corral, en el cargo de Magistrado de la Primera Sala de lo Penal con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, declarándose su inamovilidad en el cargo.

Pág. 2717

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 099/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Ojinaga, Chih., mediante el cual se aprobó la condonación del 100% de los recargos generados por el rezago del impuesto predial con efectos generales a todos los contribuyentes del Municipio, en las modalidades establecidas en el mismo.

Pág. 2718

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

INFORME Trimestral de Recursos Federales correspondientes al Primer Trimestre del año 2017, de los ciclos presupuestales 2017, 2016, 2015, 2014, 2013, 2012, 2011 y 2010.

-FOLLETO ANEXO-

**ORGANISMO DESCENTRALIZADO
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO**

CONVOCATORIA Licitación Pública No. JCAS-RPJC-A022-2017, relativa a la contratación del servicio de carga electrónica de gasolina para el parque vehicular de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua.

Pág. 2720

-0-

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública No. 04/2017 Licitación DOPM-08-2017, relativa a la pavimentación del camino El Sauz-Nuevas Delicias.

Pág. 2721

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE URIQUE

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública Licitación No. PMU-2017-FISM-A-007-001, relativa a la construcción de sistema de agua potable I Etapa, en la localidad de La Misión.

Pág. 2722

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y
DIVERSOS.**

Pág. 2723 a la Pág. 2751

-0-

FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS al Periódico Oficial No. 39, del día 17 de mayo de 2017, en edicto de páginas 2627 y 2628, que contiene edicto dirigido al C. Francisco Palma Bojórquez y debió contener edicto dirigido a Librada Gutiérrez Sotelo.

Contiene:

Miércoles 17 de mayo de 2017.

PERIÓDICO OFICIAL

2627

A los ejidatarios del poblado **RANCHITO DE AGUJAS, MUNICIPIO DE ALDAMA, CHIHUAHUA, y/o CUALQUIER INTERESADO.**

De conformidad al artículo 105, fracción II, de la Ley de Hidrocarburos, en el expediente 011/2016, del índice del Tribunal Unitario Agrario Distrito 05, se ha ordenado realizar la publicación del contrato celebrado ente el ejidatario FRANCISCO PALMA BOJORQUEZ Y GASODUCTO DE AGUA PRIETA S. DE R.L. DE C.V., en el cual en lo conducente señala:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. SERVIDUMBRE VOLUNTARIA DE PASO. La PROPIETARIA en este acto constituye y otorga de manera exclusiva, en beneficio y a favor de **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** y/o de cualesquiera inmuebles propiedad de **GASODUCTO DE AGUAPRIETA**, un gravamen real de servidumbre voluntaria de paso, continua y aparente, sobre la totalidad de la **FRACCIÓN** (según dicho término se define más adelante) del **INMUEBLE**, con una superficie total de **21,954.752 M² (VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS)**, que en lo sucesivo será referida como la **FRACCIÓN**, la cual incluye tanto (i) una superficie de **11,468.595 M² (ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS)** correspondientes a las franjas temporales respecto de las cuales la servidumbre objeto del presente permanecerá vigente hasta la culminación de las obras de construcción de la "**Infraestructura**" (según dicho término se define más adelante), de conformidad con la Cláusula Sexta del presente instrumento, como (ii) una superficie de **10,486.157 M² (DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO CIENTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS)** correspondientes a la franja sobre la que en forma definitiva se constituye la servidumbre objeto del presente, mismas superficies de la **FRACCIÓN** que, junto con el **INMUEBLE**, se encuentran plenamente identificadas en el plano que se agrega al apéndice del protocolo en donde se asienta la presente escritura con el número **TRES** en términos de lo dispuesto por los Artículos 1059 (mil cincuenta y nueve), 1062 (mil sesenta y dos), 1064 (mil sesenta y cuatro), 1069 (mil sesenta y nueve) y 1111 (mil ciento once) del Código Civil para el Estado de Chihuahua, y sus correlativos y concordantes Artículos 1057 (mil cincuenta y siete), 1060 (mil sesenta), 1062 (mil sesenta y dos), 1067 (mil sesenta y siete) y 1109 (mil ciento nueve) del Código Civil Federal (en lo sucesivo la "**Servidumbre Voluntaria**").

En virtud de la servidumbre constituida conforme al párrafo anterior, la PROPIETARIA afecta en servidumbre la **FRACCIÓN** y concede a **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** la posesión, el uso y el disfrute de la **FRACCIÓN**, y le permite llevar a cabo, en base a sus propias necesidades, requerimientos, proyectos, actividades y, en general, el objeto social presente o futuro de **GASODUCTO DE AGUAPRIETA**, conforme a la legislación y normatividad aplicable y vigente, lleve a cabo directamente y/o a través de terceros, de forma enunciativa y no limitativa, la ocupación, el libre uso, construcción, mantenimiento, operación, reparación, instalación, re-instalación, vigilancia, tendido, retiro y libre explotación de un sistema de ductos de transporte de gas natural, así como de cualesquiera otras instalaciones exteriores y subterráneas de comunicación y transporte propias del(de los) gasoducto(s), incluyendo sin limitar líneas de fibra óptica o telefónica u otra para la transmisión de datos y monitoreo, equipos auxiliares, protecciones catódicas para el control de la corrosión del(de los) gasoducto(s), rectificadores, sistemas de seguridad y medición, señalización y otros medios de control o de medición y demás equipo e instalaciones necesarias de manera subterránea o superficial para el adecuado funcionamiento del(de los) gasoducto(s), el establecimiento de áreas de acceso y derechos de ocupación y paso por encima o debajo de la **FRACCIÓN**, incluidos otros equipos de interconexión y otras instalaciones u obras auxiliares relacionadas (todo lo anterior en lo sucesivo referido como la "**Infraestructura**"), que en su caso permitan a **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** la conducción de gas natural, así como su interconexión y/o interrupción, o cualquier otra actividad conforme al objeto social actual o futuro de **GASODUCTO DE AGUAPRIETA**, motivo por el que se contrata la presente servidumbre de paso.

De igual forma, la PROPIETARIA en este acto concede a **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** el derecho más amplio para usar la servidumbre constituida mediante el presente, incluyendo, de forma enunciativa mas no limitativa, (i) para construir y/o instalar, tanto por

encima como en el subsuelo de la **FRACCIÓN**, la infraestructura necesaria para la construcción de cualquier vialidad requerida de acuerdo a sus necesidades y para cualquier otro propósito que **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** requiera en desempeño de sus actividades u objeto social actual o futuro, quedando **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** inclusive facultada para modificar permanentemente la topografía de la **FRACCIÓN**, en el entendido de que dichas construcciones deberán satisfacer y cumplir con la normatividad aplicable en materia de edificaciones y construcciones y que será responsabilidad de **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** la observancia y cumplimiento de dicha legislación, (ii) el derecho de paso de maquinarias, vehículos y personal, sean propios o de terceros, a través de la **FRACCIÓN** y/o el **INMUEBLE**, (iii) el derecho de transportar y resguardar materiales, herramientas y equipo, sean propios o de terceros, a través de la **FRACCIÓN** y/o el **INMUEBLE**, (iv) el derecho de modificar temporal o permanentemente el subsuelo y superficie de la **FRACCIÓN**, y (v) el derecho para gestionar, tramitar y obtener todo tipo de permisos federales, estatales o municipales que **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** requiera en relación con el Proyecto; incluyendo sin limitar, autorizaciones ambientales, licencia y cambio de uso de suelo municipal, y el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, otorgando en este acto a **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** el derecho; sin quedar ésta obligada si no es necesario, a podar, desmontar o remover la vegetación y raíces de cualquier tipo; incluyendo la catalogada como forestal y los escombros, ubicados sobre o adyacentes a la **FRACCIÓN** sujeto a la obtención de los permisos o autorizaciones aplicables, en su caso.

—Durante el desarrollo de los trabajos de construcción de la **Infraestructura**, y solamente en el caso de ser estrictamente necesario la PROPIETARIA permitirá a **GASODUCTO DE AGUAPRIETA**, y a su personal y terceros autorizados por **GASODUCTO DE AGUAPRIETA**, el uso temporal de un área adyacente a la **FRACCIÓN** de acuerdo a las necesidades de **GASODUCTO DE AGUAPRIETA**, para la colocación de los materiales de construcción, para utilizarla como área de trabajo y maniobras, así como para el tránsito de maquinaria y equipo, y obras relacionadas con lo anterior.

—Asimismo, las Partes acuerdan que, en caso de que se requiera una modificación a la superficie o ubicación de la **FRACCIÓN** como resultado de la necesidad que en su caso determine **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** de cambiar la ruta del sistema de ductos para el cual se otorga la servidumbre materia del presente, las partes celebrarán a tal efecto un convenio modificatorio dentro de los 30 (treinta) hábiles días siguientes a la fecha en que **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** notifique a la PROPIETARIA de tal necesidad de cambio de ruta, en el entendido y con el acuerdo de que, en caso de que la nueva superficie total que quede afectada en servidumbre como resultado del convenio modificatorio exceda la superficie que actualmente constituye la **FRACCIÓN**, **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** deberá pagar a la PROPIETARIA una contraprestación por tal concepto equivalente al precio por metro cuadrado pagado como contraprestación al amparo del presente instrumento, multiplicado por el número de metros cuadrados que constituyan la diferencia de superficie entre la superficie afectada en servidumbre mediante el presente y la superficie que quede afectada en virtud del convenio modificatorio antes señalado.

SEGUNDA. VIGENCIA. Las Partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente contrato será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha del presente, y dicho plazo será prorrogable y se prorrogará automáticamente por otros 30 (treinta) años, salvo que las Partes acuerden lo contrario previo a la terminación del plazo original de 30 (treinta) años.

—Las Partes reconocen que la servidumbre que en este acto se constituye en favor de **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** constituye un gravamen real que se impone sobre la **FRACCIÓN**, cuya titularidad es de la PROPIETARIA y, en consecuencia, la servidumbre permanecerá vigente por el plazo aquí indicado (aún y cuando el **INMUEBLE** y/o la **FRACCIÓN** sean sujetos de cambio de régimen de propiedad ejidal al dominio pleno, o de cambio de destino de tierra de uso común a parcela o cualquier otro destino) por ser las servidumbres inseparables del inmueble al que pertenecen o sobre el cual han sido constituidas.

—Las Partes acuerdan asimismo que el gravamen real de servidumbre que en este acto se constituye sobre la **FRACCIÓN** permanecerá vigente, no obstante lo establecido en el artículo (1130) mil ciento treinta del Código Civil para el Estado de Chihuahua, en tanto las instalaciones para las que fue constituida la servidumbre se encuentren colocadas sobre,

y no sean retiradas de, la **FRACCIÓN** por **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** o terceros autorizados por **GASODUCTO DE AGUAPRIETA**.

-Aunado a lo anterior, el presente contrato permanecerá vigente aún y cuando **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** haya cedido, vendido, traspasado, gravado, o transmitido por cualquier medio legal, la propiedad y/o titularidad de los derechos y obligaciones relacionadas con la **Infraestructura** y/o derivados del presente contrato, por lo que la **PROPIETARIA**, sus causahabientes, o futuros propietarios o poseionarios, no podrán solicitar de forma alguna la terminación anticipada del presente contrato mientras permanezca dentro de la **FRACCIÓN** cualquier tipo de infraestructura propiedad o en uso de **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** o de cualesquiera de sus causahabientes, empresas filiales o subsidiarias.

-La servidumbre constituida al amparo del presente contrato será irrevocable, por lo que la **PROPIETARIA** no podrá en forma unilateral liberar el **INMUEBLE** del gravamen real que se constituye en el presente contrato sin el previo consentimiento por escrito por parte de **GASODUCTO DE AGUAPRIETA**.

-No obstante todo lo anteriormente establecido en la presente cláusula, las Partes reconocen y acuerdan que, una vez terminadas las obras de construcción e instalación de la **Infraestructura**, el gravamen real de servidumbre que en este acto se constituye afectará únicamente a la superficie de la **FRACCIÓN** identificada como "Servidumbre de Paso Definitiva" en el plano de la **FRACCIÓN** agregado con anterioridad al apéndice del protocolo en donde se asienta la presente escritura.

TERCERA. PROPIEDAD Y NO ACCESIÓN. Todos los bienes (incluyendo, sin limitar, el(los) gasoducto(s), señales, ductos, medidores y en general la **Infraestructura**) construidos y/o instalados por **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** en la **FRACCIÓN** o en el **INMUEBLE**, ya sea por sí o por terceras personas, serán propiedad exclusiva de **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** o de quien ésta expresamente designe, por lo que **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** podrá disponer libremente de dichos bienes.

-Las Partes en este acto declaran y reconocen que en ningún momento la **PROPIETARIA** tendrá derecho alguno, por cualquier medio, a ser la **PROPIETARIA** de la **Infraestructura**, de todos o parte de los bienes construidos y/o instalados por **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** o terceras personas comisionadas por **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** en la **FRACCIÓN**, y de los productos y/o gas natural que fluya o se transporte a través de la **Infraestructura** durante la vida útil de la misma y después de la terminación de este contrato. En consecuencia, la **PROPIETARIA** en este acto reconoce que la propiedad de todos los bienes construidos y/o instalados por **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** o terceras personas comisionadas por **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** en la **FRACCIÓN**, incluyendo la **Infraestructura**, así como el gas natural y otros productos que sean transportados en cualquier momento a través de la **Infraestructura**, serán propiedad de **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** o de la compañía o entidad correspondiente que comercialice dichos productos y/o gas natural, por lo que la **PROPIETARIA** renuncia expresamente a adquirir en el futuro todo y cualquier derecho de propiedad o posesión sobre los mismos por prescripción positiva o negativa, o por cualquier otro medio. Asimismo, en este acto la **PROPIETARIA** expresamente renuncia al derecho de accesión estipulado en los artículos 850 (ochocientos cincuenta) al 894 (ochocientos noventa y cuatro) del Código Civil del Estado de Chihuahua.

-De igual forma, acuerdan las Partes que en el caso de que **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** deje de utilizar y abandone en forma permanente la **Infraestructura**, **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** procederá conforme a las disposiciones legales previstas y aplicables en materia ambiental y de energía, y conforme a las disposiciones previstas al respecto en la legislación vigente, y en sus permisos regulatorios y ambientales, en materia de abandono de sitio.

CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN. **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** y la **PROPIETARIA** acuerdan lo siguiente:

-Por el otorgamiento de la totalidad de los derechos otorgados por la **PROPIETARIA** a **GASODUCTO DE AGUAPRIETA**, referidos en la Cláusula Primera que antecede, **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** pagará como contraprestación única a la **PROPIETARIA** la

cantidad de \$**), o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de firma del presente instrumento, más la cantidad de \$**), correspondiente al impuesto al Valor Agregado, en el entendido de que, de conformidad con la Resolución Miscelánea para el 2016 (dos mil dieciséis), el suscrito fedatario deberá expedir el Comprobante Fiscal Digital por Internet ("CFDI") y complemento por los derechos reales otorgados a **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** en virtud del presente y, de igual forma, el suscrito fedatario en este acto retiene a la **PROPIETARIA** el 20% (veinte por ciento) del monto total de la operación materia del presente por concepto de Impuesto sobre la Renta ("ISR"), y el total de Impuesto al Valor Agregado ("IVA"), por los derechos reales otorgados mediante el presente, mismos montos retenidos que el suscrito fedatario deberá enterar al Servicio de Administración Tributaria a más tardar a los 15 (quince) días siguientes a la fecha del presente instrumento, por los siguientes importes: ISR por la cantidad de \$**), y por IVA la cantidad de \$**), de lo cual resulta una cantidad neta de \$**), misma cantidad total que será pagada a la firma de este instrumento y que en este acto recibe la **PROPIETARIA**, a su entera satisfacción, mediante cheque número 0000044 (CERO, CERO, CERO, CERO, CERO, CUATRO, CUATRO) a cargo de la institución bancaria **BBVA BANCOMER** fungiendo el presente instrumento como el recibo más amplio que en derecho proceda. Una copia certificada del cheque se agrega al apéndice del protocolo de la presente escritura, bajo el número **CUATRO**.

-Todos los gastos, derechos y honorarios que se causen por la celebración del presente contrato de servidumbre voluntaria de paso, serán con cargo a **GASODUCTO DE AGUAPRIETA**.

-Asimismo, la **PROPIETARIA** estará obligada a restituir la contraprestación pactada en la presente cláusula en caso de resultar inválida la servidumbre materia del presente contrato por (i) causas imputables a la **PROPIETARIA**, (ii) en caso de que la Declaración 1.5 (uno punto cinco) hecha por la **PROPIETARIA** en este contrato resulte falsa, o (iii) en caso que la servidumbre materia del presente contrato se pierda en caso de evicción.

La **PROPIETARIA** reconoce expresamente que la contraprestación establecida en el presente es proporcional a las necesidades de **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** en relación con las actividades contempladas al amparo del presente respecto de la **FRACCIÓN** y el **INMUEBLE**, ha sido determinada considerando el valor comercial del **INMUEBLE**, y cubre la previsión de los daños y perjuicios que la **PROPIETARIA** pudiere en su caso sufrir con motivo del Proyecto, en función de la actividad habitual en su caso realizada en la **FRACCIÓN**. Asimismo, la **PROPIETARIA** en este acto expresamente reconoce y acuerda que no existen bienes ni derechos distintos a la tierra dentro de la **FRACCIÓN**. Por lo anterior, las Partes reconocen y acuerdan que no procede pago de contraprestación o indemnización alguna en adición a la contraprestación establecida en la presente cláusula y pagada en este acto, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Sexta del presente instrumento.

Lo anterior, en el entendido que, pasados quince días a partir de la publicación del presente aviso será emitida la sentencia que en derecho corresponda.

Chihuahua, Chih., a 18 de abril de 2017.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA DEL CARMEN VIZARRAGA CABANILLAS
MAGISTRADA DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 05



Debe Contener:

A los ejidatarios del poblado **RANCHITO DE AGUJAS, MUNICIPIO DE ALDAMA, CHIHUAHUA, y/o CUALQUIER INTERESADO.**

De conformidad al artículo 105, fracción II, de la Ley de Hidrocarburos, en el expediente 500/2016, del índice del Tribunal Unitario Agrario Distrito 05, se ha ordenado realizar la publicación del contrato celebrado ente la ejidataria **LIBRADA GUTIERREZ SOTELO Y GASODUCTO DE AGUA PRIETA S. DE R.L. DE C.V.**, en el cual en lo conducente señala:

----- CLÁUSULA -----

--- **PRIMERA. SERVIDUMBRE VOLUNTARIA DE PASO.** El **PROPIETARIO** en este acto constituye y otorga de manera exclusiva, en beneficio y a favor de **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** y/o de cualesquiera inmuebles propiedad de **GASODUCTO DE AGUAPRIETA**, un gravamen real de servidumbre voluntaria de paso, continua y aparente, sobre la totalidad de la **FRACCIÓN** (según dicho término se define más adelante) del **INMUEBLE**, con una superficie total de 27,948.22 m² (veintisiete mil novecientos cuarenta y ocho punto veintidós metros cuadrados), que en lo sucesivo será referida como la **FRACCIÓN**, la cual incluye tanto (i) una superficie de 13,973.70 m² (trece mil novecientos setenta y tres punto setenta metros cuadrados) correspondientes a las franjas temporales respecto de las cuales la servidumbre objeto del presente permanecerá vigente hasta la culminación de las obras de construcción de la "**Infraestructura**" (según dicho término se define más adelante), de conformidad con la Cláusula Sexta del presente instrumento, como (ii) una superficie de 13,974.52 m² (trece mil novecientos setenta y cuatro punto cincuenta y dos metros cuadrados) correspondientes a la franja sobre la que en forma definitiva se constituye la servidumbre objeto del presente, mismas superficies de la **FRACCIÓN** que, junto con el **INMUEBLE**, se encuentran plenamente identificadas en el plano que se agrega al apéndice del protocolo en donde se asienta la presente escritura marcándola con el número "**7**" **SIETE**, en términos de lo dispuesto por los artículos (1059) mil cincuenta y nueve, (1062) mil sesenta y dos, (1064) mil sesenta y cuatro, (1069) mil sesenta y nueve y (1111) mil ciento once del Código Civil para el Estado de Chihuahua, y sus correlativos y concordantes artículos (1057) mil cincuenta y siete, (1060) mil sesenta, (1062) mil sesenta y dos, (1067) mil sesenta y siete y (1109) mil ciento nueve del Código Civil Federal (en lo sucesivo la "**Servidumbre Voluntaria**").

--- En virtud de la servidumbre constituida conforme al párrafo anterior, el **PROPIETARIO** afecta en servidumbre la **FRACCIÓN** y concede a **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** la posesión, el uso y el disfrute de la **FRACCIÓN**, y le permite llevar a cabo, en base a sus propias necesidades, requerimientos, proyectos, actividades y, en general, el objeto social presente o futuro de **GASODUCTO DE AGUAPRIETA**, conforme a la legislación y normatividad aplicable y vigente, lleve a cabo directamente y/o a través de terceros, de forma enunciativa y no limitativa, la ocupación, el libre uso, construcción, mantenimiento, operación, reparación, instalación, re-instalación, vigilancia, tendido, retiro y libre explotación de un gasoducto, así como de cualesquiera otras instalaciones exteriores y subterráneas de comunicación y transporte propias del gasoducto, incluyendo sin limitar líneas de fibra óptica o telefónica u otra para la transmisión de datos y monitoreo, equipos auxiliares, protecciones catódicas para el control de la corrosión del gasoducto, rectificadores, sistemas de seguridad y medición, señalización y otros medios de control o de medición y demás equipo e instalaciones necesarias de manera subterránea o superficial para el adecuado funcionamiento del gasoducto, el establecimiento de áreas de acceso y derechos de ocupación y paso por encima o debajo de la **FRACCIÓN**, incluidos otros equipos de interconexión y otras instalaciones u obras auxiliares relacionadas (todo lo anterior en lo sucesivo referido como la "**Infraestructura**"), que en su caso permitan a **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** la conducción de gas natural, así como su interconexión y/o interrupción, o cualquier otra actividad conforme al objeto social actual o futuro de **GASODUCTO DE AGUAPRIETA**, motivo por el que se contrata la presente servidumbre de paso.

--- De igual forma, el **PROPIETARIO** en este acto concede a **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** el

derecho más amplio para usar la servidumbre constituida mediante el presente, incluyendo, de forma enunciativa mas no limitativa, (i) para construir y/o instalar, tanto por encima como en el subsuelo de la **FRACCIÓN**, la infraestructura necesaria para la construcción de cualquier vialidad requerida de acuerdo a sus necesidades y para cualquier otro propósito que **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** requiera en desempeño de sus actividades u objeto social actual o futuro, quedando **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** inclusive facultada para modificar permanentemente la topografía de la **FRACCIÓN**, en el entendido de que dichas construcciones deberán satisfacer y cumplir con la normatividad aplicable en materia de edificaciones y construcciones y que será responsabilidad de **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** la observancia y cumplimiento de dicha legislación, (ii) el derecho de paso de maquinarias, vehículos y personal, sean propios o de terceros, a través de la **FRACCIÓN** y/o el **INMUEBLE**, (iii) el derecho de transportar materiales, herramientas y equipo, sean propios o de terceros, a través de la **FRACCIÓN** y/o el **INMUEBLE**, (iv) el derecho de modificar temporal o permanentemente el subsuelo y superficie de la **FRACCIÓN**, y (v) el derecho para gestionar, tramitar y obtener todo tipo de permisos federales, estatales o municipales que **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** requiera en relación con el Proyecto, incluyendo sin limitar, autorizaciones ambientales, licencia y cambio de uso de suelo municipal, y el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, otorgando en este acto a **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** el derecho, sin quedar ésta obligada si no es necesario, a podar, desmontar o remover la vegetación y raíces de cualquier tipo, incluyendo la catalogada como forestal y los escombros, ubicados sobre o adyacentes a la **FRACCIÓN**, sujeto a la obtención de los permisos o autorizaciones aplicables, en su caso.

--- Durante el desarrollo de los trabajos de construcción de la **Infraestructura**, y solamente en el caso de ser estrictamente necesario el **PROPIETARIO** permitirá a **GASODUCTO DE AGUAPRIETA**, y a su personal y terceros autorizados por **GASODUCTO DE AGUAPRIETA**, el uso temporal de un área adyacente a la **FRACCIÓN** de acuerdo a las necesidades de **GASODUCTO DE AGUAPRIETA**, para la colocación de los materiales de construcción, para utilizarla como área de trabajo y maniobras, así como para el tránsito de maquinaria y equipo, y obras relacionadas con lo anterior.

--- Asimismo, las Partes acuerdan que, en caso de que se requiera una modificación a la superficie o ubicación de la **FRACCIÓN** como resultado de la necesidad que en su caso determine **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** de cambiar la ruta del gasoducto para el cual se otorga la servidumbre materia del presente, las partes celebrarán a tal efecto un convenio modificatorio dentro de los 30 (treinta) hábiles días siguientes a la fecha en que **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** notifique al **PROPIETARIO** de tal necesidad de cambio de ruta, en el entendido y con el acuerdo de que, en caso de que la nueva superficie total que quede afectada en servidumbre como resultado del convenio modificatorio exceda la superficie que actualmente constituye la **FRACCIÓN**, **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** deberá pagar al **PROPIETARIO** una contraprestación por tal concepto equivalente al precio por metro cuadrado pagado como contraprestación al amparo del presente instrumento, multiplicado por el número de metros cuadrados que constituyan la diferencia de superficie entre la superficie afectada en servidumbre mediante el presente y la superficie que quede afectada en virtud del convenio modificatorio antes señalado.

--- **SEGUNDA. VIGENCIA.** Las Partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente contrato será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha del presente, y dicho plazo será prorrogable y se prorrogará automáticamente por otros 30 (treinta) años, salvo que las Partes acuerden lo contrario previo a la terminación del plazo original de 30 (treinta) años.

--- Las Partes reconocen que la servidumbre que en este acto se constituye en favor de **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** constituye un gravamen real que se impone sobre la **FRACCIÓN**, cuya titularidad es del **PROPIETARIO** y, en consecuencia, la servidumbre permanecerá vigente por el plazo aquí indicado (aún y cuando el **INMUEBLE** y/o la **FRACCIÓN** sean sujetos de cambio de régimen de propiedad ejidal al dominio pleno, o de cambio de destino de tierra de uso común a parcela o cualquier otro destino) por ser las servidumbres inseparables del inmueble al que pertenecen o sobre el cual han sido constituidas.

--- Las Partes acuerdan asimismo que el gravamen real de servidumbre que en este acto

se constituye sobre la **FRACCIÓN** permanecerá vigente, no obstante lo establecido en el artículo (1130) mil ciento treinta del Código Civil para el Estado de Chihuahua, en tanto las instalaciones para las que fue constituida la servidumbre se encuentren colocadas sobre, y no sean retiradas de, la **FRACCIÓN** por **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** o terceros autorizados por **GASODUCTO DE AGUAPRIETA**.

--- Aunado a lo anterior, el presente contrato permanecerá vigente aún y cuando **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** haya cedido, vendido, traspasado, gravado, o transmitido por cualquier medio legal, la propiedad y/o titularidad de los derechos y obligaciones relacionadas con la **Infraestructura** y/o derivados del presente contrato, por lo que el **PROPIETARIO**, sus causahabientes, o futuros propietarios o poseedores, no podrán solicitar de forma alguna la terminación anticipada del presente contrato mientras permanezca dentro de la **FRACCIÓN** cualquier tipo de infraestructura propiedad o en uso de **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** o de cualesquiera de sus causahabientes, empresas filiales o subsidiarias.

--- La servidumbre constituida al amparo del presente contrato será irrevocable, por lo que el **EJIDO** no podrá en forma unilateral liberar el **INMUEBLE** del gravamen real que se constituye en el presente contrato sin el previo consentimiento por escrito por parte de **GASODUCTO DE AGUAPRIETA**.

--- No obstante todo lo anteriormente establecido en la presente cláusula, las Partes reconocen y acuerdan que, una vez terminadas las obras de construcción e instalación de la **Infraestructura**, el gravamen real de servidumbre que en este acto se constituye afectará únicamente a la superficie de la **FRACCIÓN** identificada como "Servidumbre de Paso Definitiva" en el plano de la **FRACCIÓN** agregado al apéndice del protocolo en donde se asienta la presente escritura, con el número "7" SIETE.

--- **TERCERA. PROPIEDAD Y NO ACCESIÓN.** Todos los bienes (incluyendo, sin limitar, el gasoducto, señales, ductos, medidores y en general la **Infraestructura**) construidos y/o instalados por **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** en la **FRACCIÓN** o en el **INMUEBLE**, ya sea por sí o por terceras personas, serán propiedad exclusiva de **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** o de quien ésta expresamente designe, por lo que **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** podrá disponer libremente de dichos bienes.

--- Las Partes en este acto declaran y reconocen que en ningún momento el **PROPIETARIO** tendrá derecho alguno, por cualquier medio, a ser el propietario de la **Infraestructura**, de todos o parte de los bienes construidos y/o instalados por **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** o terceras personas comisionadas por **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** en la **FRACCIÓN**, y de los productos y/o gas natural que fluya o se transporte a través de la **Infraestructura** durante la vida útil de la misma y después de la terminación de este contrato. En consecuencia, el **PROPIETARIO** en este acto reconoce que la propiedad de todos los bienes construidos y/o instalados por **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** o terceras personas comisionadas por **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** en la **FRACCIÓN**, incluyendo la **Infraestructura**, así como el gas natural y otros productos que sean transportados en cualquier momento a través de la **Infraestructura**, serán propiedad de **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** o de la compañía o entidad correspondiente que comercialice dichos productos y/o gas natural, por lo que el **PROPIETARIO** renuncia expresamente a adquirir en el futuro todo y cualquier derecho de propiedad o posesión sobre los mismos por prescripción positiva o negativa, o por cualquier otro medio. Asimismo, en este acto el **EJIDO** expresamente renuncia al derecho de accesión estipulado en los artículos 850 (ochocientos cincuenta) al 894 (ochocientos noventa y cuatro) del Código Civil del Estado de Chihuahua.

--- De igual forma, acuerdan las Partes que en el caso de que **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** deje de utilizar y abandone en forma permanente la **Infraestructura**, **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** procederá conforme a las disposiciones legales previstas y aplicables en materia ambiental y de energía, y conforme a las disposiciones previstas al respecto en la legislación vigente, y en sus permisos regulatorios y ambientales, en materia de abandono de sitio.

--- **CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN.** **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** y el **PROPIETARIO** acuerdan lo siguiente:

--- Por el otorgamiento de la totalidad de los derechos otorgados por el **PROPIETARIO** a **GASODUCTO DE AGUAPRIETA**, referidos en la Cláusula Primera que antecede, **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** pagará como contraprestación única al **PROPIETARIO** la cantidad de \$ **, más la cantidad de \$**) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, en el entendido que, de conformidad con la Resolución Miscelánea para el 2016 dos mil dieciséis, el suscrito notario deberá expedir el Comprobante Fiscal Digital por Internet ("CFDI") y complemento por los derechos reales otorgados a **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** en virtud del presente y, de igual forma, el suscrito notario en este acto refiere al **PROPIETARIO** el 20% (veinte por ciento) del monto total de la operación materia del presente por concepto de Impuesto sobre la Renta ("ISR"), y el total de Impuesto al Valor Agregado ("IVA"), por los derechos reales otorgados mediante el presente, mismos montos retenidos que el suscrito notario deberá enterar al Servicio de Administración Tributaria a más tardar a los 15 (quince) días siguientes a la fecha del presente instrumento, por los siguientes importes: ISR por la cantidad de \$**), y por IVA la cantidad de \$**), de lo cual resulta una cantidad neta de \$**), misma cantidad total que será pagada a la firma de este instrumento y que en este acto recibe el señor **FRANCISCO JAVIER PORTILLO GUTIÉRREZ**, a entera satisfacción del **PROPIETARIO**, mediante cheque número ____ (____), a cargo de la institución bancaria BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, fungiendo el presente instrumento como el recibo más amplio que en derecho proceda.

--- Todos los gastos, derechos y honorarios que se causen por la celebración del presente contrato de servidumbre voluntaria de paso, serán con cargo a **GASODUCTO DE AGUAPRIETA**.

--- Asimismo, el **PROPIETARIO** estará obligado a restituir la contraprestación pactada en la presente cláusula en caso de resultar inválida la servidumbre materia del presente contrato por (i) causas imputables al **PROPIETARIO**; (ii) en caso de que la Declaración 1.5 (uno punto cinco) hecha por el **PROPIETARIO** en este contrato resulte falsa, o (iii) en caso que la servidumbre materia del presente contrato se pierda en caso de evicción.

--- El **PROPIETARIO** reconoce expresamente que la contraprestación establecida en el presente es proporcional a las necesidades de **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** en relación con las actividades contempladas al amparo del presente respecto de la **FRACCIÓN** y el **INMUEBLE**, ha sido determinada considerando el valor comercial del **INMUEBLE**, y cubre la previsión de los daños y perjuicios que el **PROPIETARIO** pudiere en su caso sufrir con motivo del Proyecto, en función de la actividad habitual en su caso realizada en la **FRACCIÓN**. Asimismo, el **PROPIETARIO** en este acto expresamente reconoce y acuerda que no existen bienes ni derechos distintos a la tierra dentro de la **FRACCIÓN**. Por lo anterior, las Partes reconocen y acuerdan que no procede pago de contraprestación o indemnización alguna en adición a la contraprestación establecida en la presente cláusula y pagada en este acto, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Sexta del presente instrumento.

Lo anterior, en el entendido que, pasados quince días a partir de la publicación del presente aviso será emitida la sentencia que en derecho corresponda.

Chihuahua, Chih., a 18 de abril de 2017.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA DEL CARMEN UZARRAGA CABANILLAS
MAGISTRADA DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 05

LIBRADA GUTIERREZ SOTELO

1129-39

-0-

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA. JEFE DE TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO.

Rúbrica.

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/RFDEC/0315/2017 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO
ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el Artículo Único del Decreto No. LXV/ITGGP/0004/2016 I P.O., mediante el cual se declaran constituidos los Grupos Parlamentarios que integran la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, en la parte relativa a la conformación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO.-

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Dip. Jesús Villarreal Macías	Coordinador
Dip. Francisco Javier Malaxechevarría González	Subcoordinador
Dip. Blanca Amelia Gámez Gutiérrez	Integrante

Dip. Carmen Rocío González Alonso	Integrante
Dip. Víctor Manuel Uribe Montoya	Integrante
Dip. Jesús Alberto Valenciano García	Integrante
Dip. Gustavo Alfaro Ontiveros	Integrante
Dip. Jorge Carlos Soto Prieto	Integrante
Dip. Maribel Hernández Martínez	Integrante
Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso	Integrante
Dip. Gabriel Ángel García Cantú	Integrante
Dip. Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo	Integrante
Dip. Nadia Xóchitl Siqueiros Loera	Integrante
Dip. Laura Mónica Marín Franco	Integrante
Dip. Liliana Araceli Ibarra Rivera	Integrante
Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz	Integrante

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

.....

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA

.....

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

.....

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

.....

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

.....

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el Artículo Único del Decreto No. LXV/ITJCP/0005/2016 I P.O., mediante el cual se declara constituida la Junta de Coordinación Política del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, en la parte relativa al Coordinador y Subcoordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO.-

Diputado (a)	Cargo	Derechos
.....
.....
Dip. Jesús Villarreal Macías	Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.	Voz y Voto
Dip. Francisco Javier Malaxechevarría González	Subcoordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.	Voz
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

ARTÍCULO TERCERO.- La reforma a la integración de los Grupos Parlamentarios y a la conformación de la Junta de Coordinación Política realizada al amparo de este Decreto, surtirá sus efectos a partir de la fecha de comunicación que hiciera a esta Soberanía el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. NADIA XÓCHITL SIQUEIROS LOERA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/CELEC/0325/2017 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO
ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo Decimosexto Transitorio del Decreto No. 588/2014 I P.O., por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y a lo establecido en el artículo 64, fracción XV, inciso B) de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el H. Congreso del Estado se constituye en Colegio Electoral, para proceder a la reelección o no, del Licenciado Marco Tulio Cano Corral, en el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. NADIA XÓCHITL SIQUEIROS LOERA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/NOMBR/0326/2017 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- El H. Congreso del Estado de Chihuahua, constituido en Colegio Electoral, conforme al procedimiento establecido en la Constitución Política del Estado de Chihuahua, vigente antes de la reforma contenida en el Decreto No. 579/2014 I P.O., **reelige al C. Licenciado Marco Tulio Cano Corral**, en el cargo de **Magistrado de la Primera Sala de lo Penal con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua, del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, declarándose su inamovilidad en el cargo.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. NADIA XÓCHITL SIQUEIROS LOERA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93 Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1º Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; Artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, así como por el Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 099/2017

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Ojinaga, Chihuahua, en sesión celebrada el día 03 de mayo de 2017, mediante el cual se aprobó la condonación del 100% de los recargos generados por rezago del impuesto predial con efectos generales a todos los contribuyentes, en las modalidades establecidas en el mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**LIC. JAVIER CORRAL JURADO.****EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO****MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES.**

=== El Licenciado Hury Onam Muñoz Díaz, Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ojinaga, en uso de las facultades en el Art.63 Fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua. =====

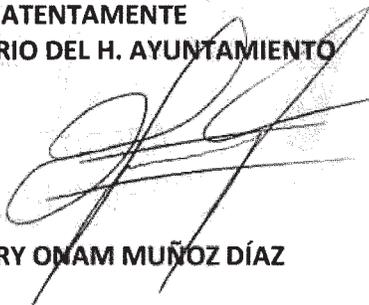
CERTIFICA

=== Que en sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Ojinaga, Número veinte, de la Administración 2016-2018, celebrada el día tres del mes de Mayo del año dos mil diecisiete, se tomó el siguiente.=====

ACUERDO.- el Honorable Ayuntamiento aprueba por unanimidad la condonación del cien por ciento de los recargos generados por rezago del impuesto predial con efectos generales a todos los contribuyentes del mismo, el cual se efectuará en el periodo del día 01 de junio al 30 del mismo mes del año 2017, incluyendo las Secciones Municipales, para el ejercicio fiscal 2017 y años anteriores.

=== Se expide la presente para los fines legales a que haya lugar en la Ciudad de Ojinaga Chihuahua, a los ocho días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete. DOY FE. =====

**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



LIC. HURY ONAM MUÑOZ DÍAZ

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA PÚBLICA

No. JCAS-RPJC-A022-2017

LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CARGA ELECTRÓNICA DE GASOLINA PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

MEDIANTE EL OFICIO DE APROBACIÓN No. TES/269/2017 DE FECHA 17 DE MAYO DE 2017. LA FORMA DEL PROCEDIMIENTO ES PRESENCIAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	APERTURA ECONÓMICA
JCAS-RPJC-A022-2017	\$ 2,000.00 (dos mil pesos 00/100MN)	05/JUNIO/2017 14:00 HRS.	02/JUNIO/2017 10:00 HORAS	09/JUNIO/2017 09:00 HORAS	09/JUNIO/2017 09:00 HORAS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CARGA ELECTRÓNICA DE GASOLINA PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.	LITROS Y SERVICIO

- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA COORDINACIÓN DE LICITACIONES EN AV. TEÓFILO BORUNDA NÚMERO 500, COLONIA CENTRO, C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH., TELÉFONO: (614) 439-3500 EXT. 22016, LOS DÍAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 08:00 A 14:00 HORAS, Y HASTA EL DÍA 05 DE JUNIO DEL 2017 A LAS 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES: EL PAGO NO REEMBOLSABLE, EN EFECTIVO Ó CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DEL ESTADO.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, UBICADO EN: AV. TEÓFILO BORUNDA NÚMERO 500, COLONIA CENTRO, C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH., EN LA FECHA Y EL HORARIO ARRIBA SEÑALADO.
- EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SE CELEBRARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, AV. TEÓFILO BORUNDA, NÚMERO 500, COLONIA CENTRO, C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH., EN LA FECHA Y EL HORARIO ARRIBA SEÑALADO.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERÁN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ: EN PESOS MEXICANOS.
- VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DE LA FIRMA DE ESTE MISMO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE.
- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO, CARRETERAS ESTATALES Y FEDERALES DENTRO DE LA ENTIDAD QUE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO, CONSIDERE.
- PLAZO DE ENTREGA: A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO.
- LOS PAGOS DE LA ADQUISICIÓN OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁN EFECTUADO HASTA 30 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE PRESENTADA LA FACTURA CORRESPONDIENTE, PARA SU REVISIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.
- ÉL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO, CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS, EMITIRÁ EL DICTAMEN EN QUE SE FUNDAMENTARÁ EL FALLO.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 24 DE MAYO DEL 2017


ING. XÓCHITL PÉREZ BLANCO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA JCAS.
RUBRICA.

PRESIDENCIAS MUNICIPALES PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA NO. 04/2017

En cumplimiento a los Artículos 34, fracción I, 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y su reglamento, el Municipio de Chihuahua a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos provenientes del Programa de Inversión Municipal para el 2017.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPM-08-2017	PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO EL SAUZ- NUEVAS DELICIAS, INCLUYE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAÚLICO DE 15 CM. DE ESPESOR Y GUARNICIONES TIPO PECHO PALOMA PRIMERA ETAPA (DEL KM. 0+049.55 AL KM. 1+050).	30 DE MAYO DEL 2017, A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVISCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	02 DE JUNIO DEL 2017, HASTA LAS 13:00 HRS.	05 DE JUNIO DEL 2017 A LAS 09:00 HORAS	08 DE JUNIO DEL 2017	120 DÍAS NATURALES	\$ 2,000,000.00

En el Contrato de Obra derivada de la Licitación antes mencionada, se otorgará el 30% de anticipo.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar obra alguna.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- Los contratistas deberán presentar los siguientes requisitos:

1. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo la Especialidad No.155, 182.2; Referentes a: **Guarniciones y Banquetas, Pavimentos en Vialidades Urbanas y Suburbanas de Concreto Hidráulico.**
2. Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados con la administración pública, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la Licitación podrán revisar las Bases de la Licitación en el Departamento de Licitaciones y Control de Obra de la Dirección de Obras Públicas previamente a su adquisición. Las Bases de Licitación se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable equivalente a 35 UMAS (Unidad de Medida y Actualización), que es el costo de de las mismas según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas, en Calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, C.P. 31410, Col. Campesina Nueva de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

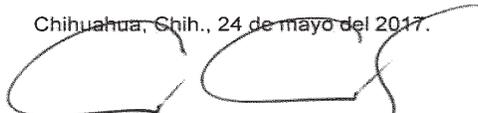
La lista de licitantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Licitación hasta la fecha límite indicada.

C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, C.P. 31410, Col. Campesina Nueva de esta Ciudad de Chihuahua, Chih. Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación.
- 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo de la Licitación, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja.

Contra la resolución que contenga el fallo, no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos del artículo 100 de la Ley aplicable.

Chihuahua, Chih., 24 de mayo del 2017.



ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL
PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE URIQUE**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE URIQUE
CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA**

EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 34 FRACCIÓN I, 36 Y 37 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL MUNICIPIO DE URIQUE, ESTADO DE CHIHUAHUA CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA, LA CUAL SE EJECUTARÁ CON RECURSOS DERIVADOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) 2017, CONTENIDA EN EL OFICIO DE APROBACIÓN No. 2017-FISM-A-007 DE FECHA 19 DE MAYO DEL AÑO 2017 EXPEDIDO POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE URIQUE, CHIHUAHUA.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA	FECHA ESTIMADA DE INICIO Y TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
PMU-2017-FISM-A-007-001	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, 1 ETAPA EN LA LOCALIDAD DE LA MISION, MUNICIPIO DE URIQUE	CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE CAPTACIÓN LINEA DE CONDUCCIÓN Y TOMAS DOMICILIARIAS.	30 DE MAYO DEL 2017 A LAS 15:00 HORAS	28 DE MAYO DEL 2017 A LAS 10:00 HORAS	29 DE MAYO DEL 2017 A LAS 10:00 HORAS	2 DE JUNIO DEL 2017 A LAS 10:00 HORAS	DEL 15 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2017	\$ 10,000,000.00

EN EL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DE LA LICITACIÓN ANTES MENCIONADA NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR DE NINGÚN MODO EL TOTAL DE LA OBRA O PARTES DE LA MISMA.

A. LOS CONCURSANTES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

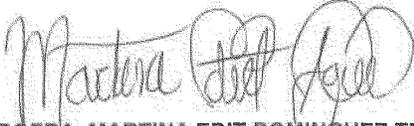
1. RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIEDAD DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA, INDICANDO LA DISPONIBILIDAD DE LA MISMA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, COMPROBACIÓN QUE DEBERÁ HACERSE EN LA EXHIBICIÓN DE LAS FACTURAS ORIGINALES (QUE SERÁN DEVUELTAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES) Y COPIA DE LAS MISMAS.
2. RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA EN VIGOR QUE SE TENGAN CELEBRADOS TANTO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMO CON PARTICULARES VALIDADOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER, DESGLOSADO POR ANUALIDADES, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS DE OBRA DE DICHOS CONTRATOS, SEÑALANDO EL AVANCE QUE PRESENTEN A LA FECHA DICHOS PROGRAMAS, YA QUE EL INTERESADO QUE SE PRESENTE EN SITUACIÓN DE MORA, NO TENDRÁ DERECHO A INSCRIPCIÓN.
3. COPIA DE REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CON LA CLAVE DE ESPECIALIDAD 151.
4. EL REGISTRO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL MEXICANO (SIEM) ACTUALIZADO.
5. DEMÁS REQUISITOS QUE MARQUEN LAS BASES.

B. ENTREGA DE DOCUMENTOS:

PLIEGO DE REQUISITOS, ESPECIFICACIONES Y PROYECTOS PARA LA LICITACIÓN, SE ENTREGARÁN A LOS INTERESADOS QUE EFECTÚEN EL PAGO NO REEMBOLSABLE DE \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) QUE ES EL COSTO DE LA DOCUMENTACIÓN POR LICITACIÓN, EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE URIQUE, A PARTIR DEL 24 DE MAYO DEL 2017 Y HASTA LA FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES, EN LA OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CITA EN DOMICILIO CONOCIDO EN LA LOCALIDAD DE URIQUE, CHIHUAHUA, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 9:00 A LAS 15:00 HORAS. LOS INTERESADOS PODRÁN REVISAR TALES DOCUMENTOS PREVIAMENTE AL PAGO DE DICHO COSTO. ASÍ MISMO LA REUNIÓN PARA LA VISITA DE OBRA SERÁ EN DOMICILIO CONOCIDO EN LA LOCALIDAD DE LA MISION, MUNICIPIO DE URIQUE, CHIHUAHUA. LA LISTA DE PARTICIPANTES SE INTEGRA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA CON AQUELLOS CONTRATISTAS A LOS QUE SE LES HUBIERE ENTREGADO LAS BASES DEL CONCURSO HASTA LA FECHA LÍMITE INDICADA.

C. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO:

1. LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, SE EFECTUARÁ EN LA FECHA Y HORAS INDICADAS, EN OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE URIQUE. CITA EN DOMICILIO CONOCIDO S/N/ COL. CENTRO EN LA LOCALIDAD DE URIQUE, CHIHUAHUA, AL TÉRMINO DE ESTOS ACTOS, SE INFORMARÁ RESPECTO DEL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO CORRESPONDIENTE.
2. LA CONVOCANTE RECHAZARÁ LAS PROPOSICIONES QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
3. LA CONVOCANTE CON BASE AL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE OBRA, EMITIRÁ EL DICTAMEN EN QUE SE FUNDAMENTARÁ EL FALLO DEL CONCURSO, MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO, SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO A LA PERSONA QUE DE ENTRE LOS PROPONENTES REÚNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. SI UNA VEZ CONSIDERADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MÁS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS, Y POR TANTO, SON SOLVENTES, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIÉN PRESENTE LA POSTURA ECONÓMICA MÁS BAJA. CONTRA ESTA RESOLUCIÓN, NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO.


PROFRA. MARTINA EDIT DOMINGUEZ TEPEYAC
PRESIDENTE MUNICIPAL

URIQUE, MPIO. DE URIQUE, CHIH. A 24 DE MAYO DEL 2017.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

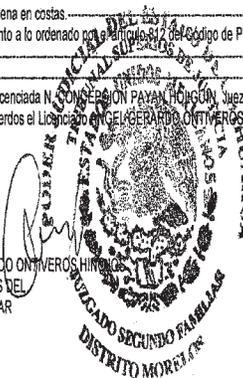
EDICTOS PARA NOTIFICAR A: FRANCISCO CASAVANTES LEDEZMA, expediente No.1619/14 relativo al juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por DELIA HERNANDEZ TORRES EN CONTRA DE FRANCISCO CASAVANTES LEDEZMA, se dió una SENTENCIA QUE EN LO CONDUCENTE DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.----- PROCEDENTE RESOLVER Y SE:-----

RESUELVE

- PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Controversias del Orden Familiar.
--- SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción, el demandado no compareció a excepcionarse.
--- TERCERO.- Se declara la nulidad del acta de matrimonio celebrado por FRANCISCO CASAVANTES LEDEZMA y DELIA HERNANDEZ TORRES, en virtud de lo expuesto en la parte Considerativa de este fallo.
--- CUARTO.- En su oportunidad, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, a efecto de que en base a lo resuelto en la presente sentencia realice las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio con fecha de registro doce de junio de mil novecientos ochenta y seis, con número 1834, que obra en el Libro número 539, a Folios número 73, de la sección de matrimonios, a efecto de que en base a lo resuelto en la presente sentencia realice las anotaciones correspondientes.
--- QUINTO.- Se ordena la publicación de ésta sentencia en los términos de los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles, es decir, que se publique la misma por medio de CEDULA que se fije en los estrados de éste Tribunal y por medio de EDICTOS que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico que se edite en esta capital.
--- SEXTO.- No se hace condena en costas.
--- SEPTIMO.- En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 42 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, envíese en revisión el presente expediente.
NOTIFIQUESE:
--- Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAVAN HONGON, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ANGEL GERARDO ONTIVEROS HINOJOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. ---

ATENCIAMENTE LICENCIADO ANGEL GERARDO ONTIVEROS HINOJOS, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR



FRANCISCO CASAVANTES LEDEZMA 1192-39-41

PRESIDENCIA MUNICIPAL SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.

San Francisco del Oro, Chih., Abril 25, 2017.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que la C. MARIA FERNANDA MENDEZ PONCE, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en CALLE VENUSTIANO CARRANZA, Fondo Legal de esta población, con una superficie de 102.40 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE MIDE: 69.50 MTS. Y LINDA CON VENUSTIANO CARRANZA
AL SUR MIDE: 72.50 MTS. Y LINDA CON JARDIN DE NIÑOS ENRIQUE PESTALOZZI
AL ESTE MIDE: 13.60 MTS. Y LINDA CON JESUS MARIA ACOSTA
AL OESTE MIDE: 06.00 MTS. Y LINDA CON LAURO ESPINO MOLINA

La solicitud quedo registrada con el número 122 a 6 fojas, del libro de denuncias de Terrenos Municipales No.3 a las 10:31 horas del día 30 de Marzo de 2017. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

ATENCIAMENTE

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



PRESIDENCIA MUNICIPAL San Francisco del Oro, Chih.

C. LIC. JESUS ENRIQUE PEREZ BARRAZA Administración 2016-2018 PRESIDENTE MUNICIPAL C. LIC. GISELDA LIDUJANA FORTES ZALMA SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO

MARIA FERNANDA MENDEZ PONCE 1198-39-41

-0-

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 826/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ELADIO YÁÑEZ BUSTILLOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE SACHIKO MACHIDA FLORES, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el veintiuno de abril del año en curso, signado por el Licenciado ELADIO YÁÑEZ BUSTILLOS, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita, se señalan las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, para el desahogo de la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble dado en garantía en el presente juicio, consistente en FINCA URBANA, UBICADA EN CALLE GHANA, NÚMERO 9309 EN EL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL EL LEON ETAPA III, DE ESTA CIUDAD, el cual obra con los siguientes datos de registro: Inscripción 100, Folio 103, Libro 4476, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, datos que se obtienen del certificado de existencia de gravamen que del mismo obra en autos, visible a foja 183, anunciándose su venta para la búsqueda de postores mediante edictos que se publiquen dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de edición y circulación local que se edite en esta ciudad, y otro tanto que se coloque en el Tablero de Avisos de este Tribunal, con fundamento en los artículos 729, 732 y 737 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$644,500.00 M.N. (seiscientos cuarenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que corresponde al término medio aritmético de los avalúos rendidos en autos y como postura legal, la cantidad de \$429,666.66 M.N. (cuatrocientos veintinueve mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional), que son las dos terceras partes del pecio que sirve de base.

Asimismo, como lo solicita, téngasele autorizando para oír notificaciones y recibir documentos a los Licenciados JOSÉ EDUARDO YÁÑEZ MENDOZA y RAÚL ANDRÉS YÁÑEZ RODRÍGUEZ, de conformidad con el artículo 60 párrafo cuarto del Código en comento.

Notifíquese el contenido del presente proveído a la parte demandada por medio de cédula, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con el artículo 497 del Ordenamiento Legal en cita.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada DEBBIE LEÓN CHACÓN, Jueza del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, Licenciado MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA, con quien actúa. Doy fe."

DOS RUBRICAS ILEGIBLES. EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

EN EL ENTENDIDO QUE, EL TITULAR DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO DERIVADOS DEL PRESENTE ASUNTO ACTUALMENTE ES BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 27 DE ABRIL DEL 2017.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA.



SACHIKO MACHIDA FLORES

-0-

1141-39-41

**EDICTO DE NOTIFICACION
MIGUEL ANGEL FLORES CHAVEZ.**

PRESENTE .-

En el expediente número 677/14, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por RITA GUADALUPE PROVENCIO RAMIREZ, en contra de MAYRA ALEJANDRA HERRERA PORTILLO Y MIGUEL ANGEL FLORES CHAVEZ, se dicto un auto que a la letra dice:-----

"- - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda, el escrito signado por el **LICENCIADO EFRAIN LOZANO FELIX**, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, como apoderado de la parte actora, recibido en este Juzgado el día cinco de diciembre del año en curso; visto lo solicitado, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial desahogada en autos en fecha veintidós de septiembre del año en curso; en virtud de lo anterior, hágase del conocimiento a la parte demandada: el señor **MIGUEL ANGEL FLORES CHAVEZ**, la radicación del expediente **677/2014**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que la **C. RITA GUADALUPE PROVENCIO RAMIREZ**, le demanda en la **VÍA SUMARIA CIVIL** las prestaciones a que alude en su escrito de cuenta, para lo cual se le concede un término de **TRES DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, a efecto de que se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso presuntamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Asimismo, que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista que se publique en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior con fundamento en el artículo 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos, que da fe de las actuaciones. DOY FE. (RUBRICAS)"-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE DICIEMBRE DEL 2016.

LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO.
SECRETARIA DE ACUERDOS PROVISIONAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL
DISTRITO BRAVOS.



MAYRA ALEJANDRA HERRERA PORTILLO

1193-39-41-43

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.**

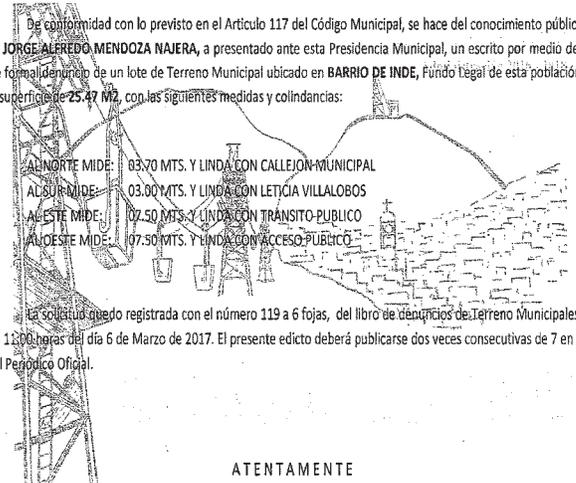
San Francisco del Oro, Chih., Abril 28, 2017.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el **C. JORGE ALFREDO MENDOZA NAJERA**, presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en **BARRIO DE INDE**, Fuondo legal de esta población, con una superficie de **25.47 M2**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE MIDE: 03.70 MTS. Y LINDA CON CALLEJON MUNICIPAL
AL SUR MIDE: 03.00 MTS. Y LINDA CON LETICIA VILLALOBOS
AL ESTE MIDE: 07.50 MTS. Y LINDA CON TRANSITO PUBLICO
AL OESTE MIDE: 07.50 MTS. Y LINDA CON ACCESO PUBLICO

La solicitud quedo registrada con el número 119 a 6 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 12:00 horas del día 6 de Marzo de 2017. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.



ATENTAMENTE

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

C. LIC. JESUS ENRIQUE FERNANDEZ BARRAZA
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. LIC. GRISELDA LIDUVIA DE LA PALMA
SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
San Francisco del Oro, Chih.
Administración 2016-2018

JORGE ALFREDO MENDOZA NAJERA

1199-39-41

**-0-
EDICTO DE REMATE**

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se hace saber que en el expediente número 204/2015, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por el **LICENCIADO LUIS MIGUEL MONDRAGÓN DE LA PEÑA**, como apoderado legal de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE", en contra de **ERNESTO ALONSO RODRÍGUEZ NERI**, que se tramita ante el Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, se ordeno sacar a remate en **PRIMER ALMONEDA** el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, bajo los siguientes lineamientos:-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

FINCA URBANA ubicada en: PRIVADA DE SANTANDER, NUMERO 920-15, LOTE 15, MANZANA 21 DEL FRACCIONAMIENTO PRIVADAS MIRALOMA, SECTOR ESPAÑOL, ETAPA 11; BAJO LOS DATOS: INSCRIPCIÓN 121, FOLIO 126, LIBRO 4367 DE LA SECCIÓN PRIMERA.

BASE PARA EL REMATE: \$695,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$463,333.33 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).

FECHA CELEBRACIÓN REMATE: DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 09 DE MAYO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LIC. MARTÍN MAURICIO PORTILLO FIERRO.



ERNESTO ALONSO RODRIGUEZ NERI

1203-39-41

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ROSALINDA MILLAN BRONIMANN Y

CARLOS VENEGAS VENEGAS:

Se hace saber que en el expediente número 1072/2015, relativo al juicio **SUMARIO CIVIL**, promovido por **ROSALVA BANDA RODRÍGUEZ**, en contra de **ROSALINDA MILLAN BRONIMANN Y CARLOS VENEGAS VENEGAS**, que se tramita ante el Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, se ordeno la apertura probatoria, bajo los siguientes lineamientos: -----

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 405 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA:

Se abre el presente juicio a prueba por un término de **QUINCE DÍAS COMUNES** a las partes, mismo que comenzará a contar a partir de la última publicación de los edictos, los cuales deberán ser publicados en días hábiles. En virtud de lo anterior, se ordena notificar a los demandados **ROSALINDA MILLAN BRONIMANN Y CARLOS VENEGAS VENEGAS**, por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 123 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

POR LO ANTERIOR: Los edictos de notificación deben de efectuarse entre días hábiles, ya que de no ser así se vulneran los derechos fundamentales de los gobernados, sirve de apoyo el criterio de la Novena Época, Registro: 184655, Segundo Tribunal Colegiado Del Décimo Séptimo Circuito, Tesis Aislada, publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVII, Marzo de 2003, Materia Civil, Tesis: XVII.2o.30 C, página 1723, con el rubro y texto: **"EDICTOS, EMPLAZAMIENTO POR. DEBEN MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN SEIS DÍAS HÁBILES (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA).** El emplazamiento por medio de edictos se lleva a cabo cuando se desconozca en qué lugar se encuentra una persona por notificar, mediante las publicaciones que el Juez ordena, que de conformidad con lo que dispone el artículo 123, segundo párrafo, del Código de Procedimientos Civiles del Estado deberán realizarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario que se edite en el lugar del juicio. Ahora bien, como el emplazamiento es una actuación procesal que debe practicarse en días hábiles, tal como lo prevé el artículo 69 del ordenamiento legal antes invocado, las publicaciones de los edictos sólo deben efectuarse en esos días y deben mediar entre ellas seis días hábiles, para que precisamente la siguiente se efectúe en el séptimo, también hábil; en consecuencia, si entre cada publicación no existen esos días, el emplazamiento por edictos resulta ilegal y violatorio de garantías.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE ABRIL DEL 2017.

EL SECRETARIO



LIC. MARTÍN MAURICIO PORTILLO FIERRO

ROSALINDA MILLAN BRONIMANN

1201-39-41

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MARGARITA REYES BACA

PRESENTE.-

En el expediente número 735/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por EDUARDO DURAN MEJIA, en contra de MARGARITA REYES BACA Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD ,, existe un auto que a la letra dice: -----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito del **LICENCIADO DIEGO CESAR RUVALCABA MORALES**, con la personalidad que tiene reconocida en autos como autorizado de la parte actora, recibido en este Tribunal el día veinticuatro de marzo del año en curso; mediante el cual solicita se abra el juicio a prueba; en atención a lo anterior, se abre el presente juicio a prueba por el término de **TREINTA DÍAS COMUNES** para ambas partes mismo que empezara a contar a partir de la última publicación de los edictos, lo anterior de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En virtud de lo anterior, se ordena notificar a la parte demandada **MARGARITA REYES BACA**, por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, esto en atención a que los edictos de notificación deben de efectuarse **entre días hábiles**, precisamente por tratarse de actuaciones procesales que deben practicarse en días hábiles, ya que de no ser así se vulneran los derechos fundamentales de los gobernados, sirve de apoyo el criterio de la Novena Época, Registro: 184655, Segundo Tribunal Colegiado Del Décimo Séptimo Circuito, Tesis Aislada, publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVII, Marzo de 2003, Materia Civil, Tesis: XVII.2o.30 C, página 1723, con el rubro y texto: **"EDICTOS, EMPLAZAMIENTO POR. DEBEN MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN SEIS DÍAS HÁBILES (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA).** El emplazamiento por medio de edictos se lleva a cabo cuando se desconozca en qué lugar se encuentra una persona por notificar, mediante las publicaciones que el Juez ordena, que de conformidad con lo que dispone el artículo 123, segundo párrafo, del Código de Procedimientos Civiles del Estado deberán realizarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario que se edite en el lugar del juicio. Ahora bien, como el emplazamiento es una actuación procesal que debe practicarse en días hábiles, tal como lo prevé el artículo 69 del ordenamiento legal antes invocado, las publicaciones de los edictos sólo deben efectuarse en esos días y deben mediar entre ellas seis días hábiles, para que precisamente la siguiente se efectúe en el séptimo, también hábil; en consecuencia, si entre cada publicación no existen esos días, el emplazamiento por edictos resulta ilegal y violatorio de garantías." Lo anterior de conformidad con el artículo 124 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

- NOTIFIQUESE:-----

--- Así lo acordó y firma la **LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA**, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida del **LICENCIADO MARTIN MAURICIO PORTILLO FIERRO**, Secretario de Acuerdos, que da fe de las actuaciones. **DOY FE.**"(RUBRICAS)-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE MARZO DEL 2017

EL SECRETARIO



LIC. MARTÍN MAURICIO PORTILLO FIERRO

MARGARITA REYEZ BACA

1200-39-41

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 81/16, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO FIDEL LEÓN PÉREZ, APODERADA DE, HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE MARTHA POBLANO ACEVES, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido el diecinueve de abril del año dos mil diecisiete, presentado por el LIC. FIDEL LEÓN PÉREZ, como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las **TRECE HORAS DEL DÍA TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en **PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA**, del bien inmueble gravado, consistente en: **FINCA URBANA UBICADA EN CALLE MONTES CLAROS NÚMERO 9776, LOTE 80 MANZANA 2, FRACCIONAMIENTO CUMBRES UNIVERSIDAD II ETAPA IV DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 138.4600 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 106, FOLIO 106, DEL LIBRO 3684 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, anunciándose su venta por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de **\$752,500.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de **\$501,666.66 (QUINIENTOS UNO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Dos firmas ilegibles----- **RUBRICAS**-----
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.-
SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 25 DE ABRIL DEL 2017.

EL SECRETARIO

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.



MARTHA POBLANO ACEVES

1189-39-41

-0-

EDICTO DE REMATE.

AL PÚBLICO EN GENERAL
EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 64/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ APODERADO DE BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE CECILIA CAMPOS CALDERON Y ERNESTO GUTIERREZ MENDOZA, existe un auto que a la letra dice.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el veinticuatro de abril del año en curso, presentado por el LICENCIADO FIDEL LEÓN PÉREZ, como solicita, procédase al remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en calle Provincia de Catamarca número 2837, y lote sobre el que está construida que es el 13 de la manzana 6 del Fraccionamiento Provincia de Santa Clara XV-B Etapa II, de esta ciudad, con superficie de 120.0500 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 frente, 7.0000 metros con Calle Provincia de Catamarca; 2 al 3 derecho; 17.1500 metros con Lote 12; 3 al 4 fondo, 7.0000 metros con lote 10; 4 al 1 izquierdo, 17.1500 metros con lote 14; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$926,500.00 (NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$617,666.66 (SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Expídanse los edictos respectivos.

Y toda vez que el publicar los edictos en un periódico, es un anuncio dirigido a un público específico que desea enterarse de la venta de bienes, esto no constituye una actuación judicial, por tanto es factible que su publicación se realice en días inhábiles.

Apoya lo anterior la Jurisprudencia localizable en la Novena Época, Registro: 181734, Instancia: Primera Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XIX, Abril de 2004, Materia(s): Civil, Página: 335 bajo la voz:

EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 08 DE MAYO DEL 2017.
EL SECRETARIO

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG



CECILIA CAMPOS CALDERON

1190-39-41

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. BERTHA ACOSTA DE VARGAS y JESUS VARGAS CASTILLO.

PRESENTE.-

En el expediente número **911/15**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **MARIA LORENA RODRIGUEZ CHACON**, en contra de **BERTHA ACOSTA DE VARGAS, JESUS VARGAS CASTILLO, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SAN JOSE, S.A., REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD**, existe sentencia pronunciada el día once de abril de dos mil diecisiete, cuyos puntos resolutiveos a la letra se transcriben: -----

PUNTOS RESOLUTIVOS. - "PRIMERO.- Ha procedido la **VÍA ORDINARIA CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA. - - -**

SEGUNDO.- La parte actora señora **MARÍA LORENA RODRÍGUEZ CHACÓN** comprobó los elementos de su acción, los demandados señores Bertha acosta de Vargas y Jesús Vargas Castillo, como la codemandada la moral denominada Fraccionamiento Lomas de San José S.A., se constituyeron rebeldes y la codemandada, Registro Público de Propiedad de esta localidad informo los datos de registro del inmueble a usucapir; - - - **TERCERO. -** Se declara que ha prescrito positivamente a favor de la señora María Lorena Rodríguez Chacón y se ha convertido en propietaria del bien inmueble ubicado en la Calle Montes Himalaya número 6172 del Fraccionamiento Lomas de San José en esta ciudad e identificado en el lote 783 de la manzana 28 del Fraccionamiento Lomas de San José, con una superficie total de 200.00 metros cuadrado, con los rumbos, medidas y colindancias: Del punto 1 al punto 2, rumbo SE, 05° 39' 10", se mide 20 m (VEINTE METROS) y linda con lote 782. Del punto 2 al punto 3, rumbo NE, 84°20' 50", se mide 10 m (DIEZ METROS) y linda con lechería Zaragoza. Del punto 3 al punto 4, rumbo NO, 05° 39' 10", se mide 20 m (VEINTE METROS) y linda con lote 784. Del punto 4 al punto 1, rumbo SO, 84°20' 50", se mide 10 m (DIEZ METROS) y linda con Montes Himalaya, cerrando polígono de 200 m2. Inscrito bajo el número 38, folio 57 del libro 625 sección primera del Registro Público de la Propiedad de esta localidad. - - - **CUARTO.-** No se hace especial condenación a la parte demandada al pago en gastos y costas por la tramitación del presente asunto. - - - **QUINTO.-** Una vez que quede firme y cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito a fin de que proceda a la cancelación parcial de la inscripción referida por la superficie mencionada, y que el inmueble que ampara la misma se registre en favor de María Lorena Rodríguez Chacón. - - - **SEXTO-** Notifíquese la presente resolución a los demandados señores Bertha Acosta de Vargas y Jesús Vargas Castillo mediante EDICTOS así como un tanto en el tablero de avisos de este tribunal, por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de Información de esta localidad al tratarse de personas que fueron debidamente emplazadas al juicio mediante edictos por ignorarse sus domicilios como su paradero en general. Notifíquese a la moral codemandada denominada Fraccionamiento Lomas de San José S.A., así como al Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos mediante CEDULA, que se fijen en el tablero de éste tribunal, al haberse constituido rebeldes dentro del

presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 504 ambos del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, desde mil novecientos setenta y cuatro..." -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -



CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE ABRIL DEL 2017.

LIC JUAN UBALDO PAZ PORTILLO
SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

BERTHA ACOSTA DE VARGAS

1194-39-41

-0-
EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se hace saber que en el expediente número 199/16, relativo al juicio **HIPOTECARIO**, promovido por el **LICENCIADO LUIS MIGUEL MONDRAGON DE LA PEÑA APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.**, en contra de **RAMONA LEON SANCHEZ**, que se tramita ante el Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, se ordeno sacar a remate en **PRIMER ALMONEDA** el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, **en días hábiles** bajo los siguientes lineamientos: -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

FINCA URBANA ubicada en: Calle Región de San Antonio número 1444, del fraccionamiento Jardines de San Miguel, Etapa I en esta ciudad, bajo la Inscripción 25, Folio 25, Libro 4676, de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$551,000.00 pesos (QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL: \$367,333.33 pesos (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).

FECHA CELEBRACIÓN REMATE: LAS DIEZ HORAS DEL DIA UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE ABRIL DEL 2017.



LIC. MARTÍN MAURICIO PORTILLO FIERRO.

RAMONA LEON SANCHEZ

1202-39-41

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

HUGO BERNARDO ÁVILA GONZÁLEZ

PRESENTE.-

En el Expediente No. 1284/2015, relativo al Juicio de **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por **ERIKA DEL CARMEN SEYFFERT IBARRA** en contra de **HUGO BERNARDO ÁVILA GONZÁLEZ**, se dictó un auto que a la letra dice lo siguiente:-----

"**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.**-----

"- - Agréguese a sus autos el escrito presentado por **ERIKA DEL CARMEN SEYFFERT IBARRA**, recibido el día dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, como lo solicita, emplácese a la parte demandada **HUGO BERNARDO ÁVILA GONZÁLEZ**, "por medio de edictos, en los términos ordenados por auto de radicación de fecha siete de agosto de dos mil quince, así como el presente proveído, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado solo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de Septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Código Procesal en cita. Se previene al signante para que exhiba copia de su escrito para el traslado correspondiente, de conformidad con el artículo 250 fracción III del Ordenamiento Procesal invocado. NOTIFIQUESE:-----

"- - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO DAVID ALBERTO CONTRERAS GAMBOA Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista la LICENCIADA SILVIA MA. LUISA FUENTES ESPINOZA, en los términos indicados por el artículo 267, fracción II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

-----AUTO INSERTO-----

"**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**-----

"- - - Por presentada **ERIKA DEL CARMEN SEYFFERT IBARRA**, con su escrito y documentos que acompaña recibidos el día cinco de agosto del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se tiene a la promovente, demandado en la **VÍA CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR** al **SEÑOR HUGO BERNARDO ÁVILA GONZÁLEZ**, la Pérdida de la Patria Potestad del menor **HUGO ISRAEL ÁVILA SEYFFERT** y demás prestaciones que indica en su ocursu de cuenta, quien puede ser notificado en el domicilio ubicado en la Avenida Quintas Carolinas número 7506 de la Colonia Nombre de Dios de esta Ciudad. Con las copias simples que acompaña, córrase traslado al demandado, en el domicilio señalado para tales efectos, emplazándolo para que en el término de tres días de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo dentro de ese lapso, se le tendrá por confeso de los hechos contenidos en la misma. Asimismo, hágase saber al demandado

"en el emplazamiento que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales se deberán oponer dentro de los tres días siguientes a aquél en que haya sido emplazado y se resolverán en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal concurren o no las partes, de conformidad con los artículos 37 y último párrafo del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. **Túrnense los autos al Ministro Ejecutor que corresponda** a fin de que se sirva llevar a cabo el emplazamiento ordenado con antelación...-----

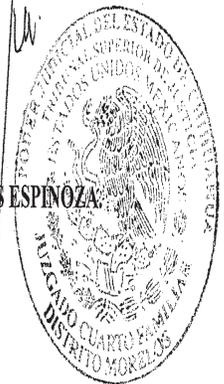
"- - - NOTIFIQUESE:-----

"- - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO DAVID ALBERTO CONTRERAS GAMBOA Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista la LICENCIADA KARLA MARÍA NEUMANN OGAZ, en los términos indicados por el artículo 267, fracción II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

EN CHIHUAHUA, CHIH., A 27 DE MARZO DE 2017.
LA SECRETARIA PROYECTISTA DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 267 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. SILVIA MA. LUISA FUENTES ESPINOZA:



EDICTO DE NOTIFICACION

CELULAR UNO DE MEXICO, S.A.DE C.V.,
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1051/15, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por LICENCIADOS HUMBERTO MARTINEZ ACOSTA, JUAN PABLO BRAMBILA VILLASEÑOR, JULIAN ENRIQUE MATUTE GARCIA, JAVIER SANCHEZ LOPEZ, MARTHA GEORGINA SAENZ BECERRA, GABRIELA MARIA GONZALEZ NAVARRO, EDUARDO CUEVAS GONZALEZ, EUGENIO JOSE GARCIA RANGEL Y HUMBERTO MARTINEZ PONCE, APODERADOS GENERALES DE, RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., en contra de CELULAR UNO DE MEXICO, S.A.DE C.V. , existe un auto que a la letra dice: --- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día dos del actual, presentado por el C. HUMBERTO MARTINEZ ACOSTA con la personalidad que tiene acreditada en el expediente como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el oficio de las dependencias que fueron requeridas para ello, hágase del conocimiento a la moral CELULAR UNO DE MÉXICO, S.A.DE C.V., la radicación del expediente 1051/15, ordenándose su emplazamiento por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico de Circulación amplia y de cobertura Nacional y en un Periódico Local del Estado o del Distrito Federal en que el comerciante deba ser demandado, indicándoles que los CC. LICENCIADOS HUMBERTO MARTINEZ ACOSTA, JUAN PABLO BRAMBILA VILLASEÑOR, JULIAN ENRIQUE MATUTE GARCIA, JAVIER SANCHEZ LOPEZ, MARTHA GEORGINA SAENZ BECERRA, GABRIELA MARIA GONZALEZ NAVARRO, EDUARDO CUEVAS GONZALEZ, EUGENIO JOSE GARCIA RANGEL Y HUMBERTO MARTINEZ PONCE, APODERADOS GENERALES DE, RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., les demandan en la VIA ORDINARIO MERCANTIL: reclamándole las siguientes prestaciones: A.- El cumplimiento del Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Compromiso de Pago, que celebro con nuestra representada RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., en Septiembre dos del dos mil nueve, incluyendo desde luego la modificación realizada mediante el Convenio Modificatorio de fecha febrero veintiocho del dos mil diez; mismos se adjuntan al presente identificándolos como Anexos TRES Y Anexo CUATRO respetivamente. B.- Como consecuencia del cumplimiento de los citados convenios; se reclama el pago de la cantidad de \$11,159,541.65 (ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS 65/100 M.N.), la cual se compone tanto del adeudo como de los intereses reconocidos en los convenios descritos en la prestación A.- de esta demanda. C.- El pago de intereses moratorios a razón de la tasa diaria que resulte de aplicar a las cantidades reconocidas mediante cada uno de los convenios descritos en la presentación A.- multiplicando por 1.5 (Uno punto cinco) a la tasa que resulte de sumar 2 (dos) puntos a aquella que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de vencimiento de la obligación de pago, por concepto de Certificados de Tesorería;

(CETES), con vencimiento a 28 (veintiocho) días, a partir de la fecha de vencimiento de la obligación de pago y hasta su total liquidación. D.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Y para lo cual se le concede un término de quince días, más treinta, a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 1070 del Código de Comercio, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente. Expídanse los respectivos edictos. -- N O T I F I Q U E S E:----- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- PUBLICADO EN LA LISTA DEL CINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.----- SURTE SUS EFECTOS EL SEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.----- Clave: 1009 :est----- LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 21 DE MARZO DEL 2017

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES



EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1272/08, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LICENCIADA PRISCILA SANCHEZ LUCERO, APODERADA LEGAL DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE ANA ISABEL AGUIRRE HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a los autos el escrito que se presentó el veintiuno de los actuales, por la Licenciada **Mindy Lorena Barrera Ríos**, con el carácter que tiene reconocido en autos y como lo solicita. Se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble embargado, consistente en **CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 1501-61, DE LA CALLE MINA LA PROVIDENCIA, FRACCIONAMIENTO "VILLAS DEL REAL III ETAPA", QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 121.8000 METROS CUADRADOS, Y OBRA INSCRITO BAJO EL NÚMERO 85 A FOLIO 86 DEL LIBRO 3438 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.** Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Sirve de base para el remate la cantidad de **\$366,278.40 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL)**, que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de **\$244,185.60 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL)**, correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

Se hace del conocimiento de los interesados que a partir de día diez de abril del dos mil diecisiete, se nombró como Titular de este Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos a la Licenciada **Karla Esmeralda Reyes Orozco**, de conformidad con los artículos 13 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada **Karla Esmeralda Reyes Orozco**, Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada **Nancy Félix Castañón**, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Clave: 1119 :EMAR/cga

LICENCIADA KARLA ESMERALDA REYES OROZCO.- LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 27 DE ABRIL DEL 2017
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS



LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN.

ANA ISABEL AGUIRRE HERNANDEZ

1207-39-41

-0-

SEGUNDO EDICTO DE NOTIFICACION

ALFREDO TORRES NÚÑEZ.

PRESENTE.-

En el expediente número **1845/2015**, relativo al juicio **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por **REYNA GUADALUPE NIETO HERRERA**, en contra de **ALFREDO TORRES NÚÑEZ**, existe un auto que a la letra dice:-----
"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.-----

Agréguese a los autos el escrito presentado por el Licenciado **CÉSAR STEVEE GONZÁLEZ ÁLVAREZ**, recibido el veintiséis de abril del año en curso, como lo solicita, se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE** para la celebración de la audiencia de **PRUEBAS Y ALEGATOS**, en la que se desahogarán las pruebas que por su naturaleza lo permitan y se señalará fecha para aquéllas que así lo ameriten. Virtud a lo cual notifiqúese a **ALFREDO TORRES NÚÑEZ** el presente proveído a través de un **edicto** que se publique por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los Diarios de mayor circulación en esta ciudad, además de fijarse un tanto de dicho edicto así como la **CÉDULA** de Notificación en el Tablero de Avisos de este Tribunal. Con fundamento en los artículos 497, 499 y 903-1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE. Por medio de **CÉDULA** al demandado **ALFREDO TORRES NÚÑEZ**, el presente proveído de acuerdo a lo previsto por el artículo 497 del Código Procesal Civil del Estado.-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada **MARISELA RIVAS HIDALGO**, Jueza Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA**, con quien actúa y da fe. DOY FE".-----

LICENCIADA **MARISELA RIVAS HIDALGO**.- LICENCIADA **LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA**.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE MAYO DEL 2017.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA



ALFREDO TORRES NÚÑEZ

1196-39-41

-0-

A LOS HABITANTES DEL EJIDO "PROFESOR GRACIANO SANCHEZ" EN EL MUNICIPIO DE CASAS GRANDES ESTADO DE CHIHUAHUA Y PUBLICO EN GENERAL:

Se les hace saber que la empresa CARSO GASODUCTOS S.A. DE C.V. ahora CARSO GASODUCTO NORTE S.A. DE C.V. (en adelante denominada CARSO) y el EJIDO "PROFESOR GRACIANO SANCHEZ" EN EL MUNICIPIO DE CASAS GRANDES ESTADO DE CHIHUAHUA, (En adelante denominado EL EJIDO); celebraron Contrato de Servidumbre Voluntaria Continua y Aparente de Paso, por la afectación de tierras de uso común, ubicada en el Ejido mencionado y en cumplimiento al artículo 105 de la Ley de Hidrocarburos fue presentado para su validación, misma que, se radicó en el Tribunal unitario Agrario del Quinto Distrito con Residencia en Chihuahua, Estado de Chihuahua bajo el expediente 123/2017 y mediante proveído de fecha siete de abril del dos mil diecisiete, se ordenó publicar el extracto del acuerdo alcanzado entre las partes en el periódico de circulación local y en los lugares más visibles del EJIDO "PROFESOR GRACIANO SANCHEZ" MUNICIPIO DE CASAS GRANDES ESTADO DE CHIHUAHUA Estado de Chihuahua.

EXTRACTO DEL ACUERDO

Que en fecha 17 septiembre de 2016, "CARSO" le expresó por escrito "AL EJIDO" su interés en usar, gozar o afectar una porción de las tierras de uso común, Ubicada en el EJIDO "PROFESOR GRACIANO SANCHEZ" EN EL MUNICIPIO DE CASAS GRANDES ESTADO DE CHIHUAHUA, mediante un aviso de interés acompañado de los tabuladores elaborados por la empresa PARAMETRIX, S.C., sociedad integrada por profesionistas con postgrado en valuación, inscritos en la sección específica del Padrón Nacional de Peritos Valuadores del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, bajo el número INDAABIN-0090, tal y como lo prevé el artículo 104 (ciento cuatro) de la Ley de Hidrocarburos y el 73 (setenta y tres) del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, por lo que una vez que le fueron mostrados y explicados, dichos tabuladores, se manifestó conforme con los mismos y aceptó que fungieran como base para la negociación de la contraprestación.

1.- Con fecha 06 de enero de 2017, la empresa CARSO GASODUCTOS, S.A. DE C.V. ahora CARSO GASODUCTO NORTE, S.A. DE C.V. y el EJIDO "PROFESOR GRACIANO SANCHEZ" EN EL MUNICIPIO DE CASAS GRANDES ESTADO DE CHIHUAHUA, firmaron Contrato de Servidumbre Voluntaria, Continua y Aparente de Paso, respecto a la afectación de las tierras de uso común de dicho ejido.

2.- En consecuencia de lo anterior y Mediante Escritura Pública No. 10,735 de fecha 06 de enero de 2017, pasada ante la fe de la Notario Público No. 9 del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, Lic. Manuel del Villar y Garza, la empresa CARSO GASODUCTOS, S.A. DE C.V. ahora CARSO GASODUCTO NORTE, S.A. DE C.V. y el EJIDO "PROFESOR GRACIANO SANCHEZ" EN EL MUNICIPIO DE CASAS GRANDES ESTADO DE CHIHUAHUA, formalizaron el Contrato de Servidumbre Voluntaria, Continua y Aparente de Paso, respecto de la constitución de una Servidumbre Voluntaria Continua y Aparente de Paso en la parcela descrita en el hecho anterior y a favor del PREDIO DOMINANTE propiedad de CARSO.

3.- LAS TIERRAS DE USO COMÚN INVOLUCRADAS en el contrato en mención cuentan con los linderos, medidas y colindancias contenidas en los Documentos que quedaron agregados a la escritura pública con los números de anexo del UNO al QUINCE y de los cuales se utilizarán una FRACCIÓN, en el entendido que la Servidumbre y la Franja de Uso Temporal tendrán una superficie total de 32,151.86 m2.

4.- Que el objeto del contrato es el uso, goce y aprovechamiento de las mismas, permitiéndole, conforme a las actividades necesarias para el desarrollo del proyecto, la legislación y normativa aplicable, directamente o a través de terceros, de manera enunciativa mas no limitativa, la ocupación, el libre uso, construcción, mantenimiento, operación, reparación, instalación, re-instalación, vigilancia, tendido, retiro y libre explotación de la INFRAESTRUCTURA.

5.- "CARSO" destinará la FRACCIÓN de los INMUEBLES para la instalación, operación y explotación del proyecto mismo que se compone de diversas fases, que son de construcción, operación y mantenimiento.

6.- La vigencia del contrato será por veinticinco años.

7.- Para fijar la contraprestación sirvió de base el tabulador a que se refiere el artículo 103 de la Ley de Hidrocarburos, elaborado por el INDAABIN y, en su caso, el avalúo en términos del artículo 104 de la Ley de Hidrocarburos, como contraprestación por la totalidad de los derechos referidos y una indemnización, como pago único y por todo el tiempo que esté en vigor el presente Contrato, salvo que se pacte una prórroga del mismo, en cuyo caso se fijará nueva indemnización, por las afectaciones de la "Servidumbre Definitiva" y las "Franjas de Uso Temporal", resultando una cantidad neta que fue pagada a la firma del contrato y que recibió el EJIDO "PROFESOR GRACIANO SANCHEZ" EN EL MUNICIPIO DE CASAS GRANDES ESTADO DE CHIHUAHUA.

Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua a 03 de mayo de 2017

LIC. MARIA DEL CARMEN LIZARRAGA CABANILLAS
MAGISTRADA DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 5



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 5
CHIHUAHUA, CHIH.

CARSO GASODUCTOS S.A. DE C.V.

1098-41

TARAHUMARA PIPELINE, S. DE R. L. DE C.V.
TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL

**PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL NÚMERO G/213/TRA/2008
GASODUCTO CORREDOR CHIHUAHUA**

En cumplimiento a las disposiciones 17, 20.2, 21.1 de la Directiva Sobre la Determinación de Tarifas y Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, y a la sección 6.1 de las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Tarahumara Pipeline S. de R. L. de C.V., se publica la lista de tarifas aplicable a la prestación del servicio de transporte de gas natural para el gasoducto Corredor Chihuahua, que corre de San Isidro Ciudad Juárez a la ciudad de Chihuahua, estado de Chihuahua, México.

Las nuevas tarifas entrarán en vigor cinco (5) días posteriores a esta publicación.

LISTA DE TARIFAS PARA SERVICIO DE TRANSPORTE

Cargo	Tarifa	Unidad
Tarifa nivelada monómica	5.9202	Pesos por Gigajoule
Servicio en Base Firme	----	-----
Cargo por Capacidad.	5.8922	Pesos por Gigajoule
Cargo por Uso.	0.0279	Pesos por Gigajoule

México, D. F., 08 de mayo de 2017.

Lic. Laura Trejo Chaparro
Director Jurídico

TARAHUMARA PIPELINE S. DE R.L. DE C.V.

1229-41

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número 535/2006 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. PAUL FELIPE ACOSTA AGUILASOCHO Y OTROS APODERADOS DE, HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S.A. DE C.V., en contra de MARIO ALFONSO LEE MORALES Y EMMA DE LOURDES MORENO MARQUEZ DE LEE, existe un auto que a la letra dice: ----- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JAIME ARMANDO MUÑOZ MORALES, recibido en este Juzgado el día diez de mayo del año en curso, visto lo solicitado y toda vez que los avalúos emitidos no fueron impugnados por las partes, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expidíandose los edictos respectivos.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca urbana, ubicado en calle Circuito Cedro Poniente numero 1025, Lote 4 Manzana 11 del Fraccionamiento Hacienda de los Nogales, III Etapa de esta ciudad, con una superficie de 150.00 metros cuadrados, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 57 a folio 57 del Libro 3572 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$1'100,550.00 (un millón cien mil quinientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$733,700.00 (setecientos treinta y tres mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE MAYO DEL 2017

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



MARIO ALFONSO LEE MORALES
-0-

1215-41-43

EDICTO DE NOTIFICACION

ALFONSO JAVIER FONSECA SIERRA Y ALMA ROSA BUSTILLOS MORAN PRESENTE.-

En el expediente número 374/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. ANGEL OSOLLO DE LA TORRE APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ALFONSO JAVIER FONSECA SIERRA Y ALMA ROSA BUSTILLOS MORAN, existe un auto que a la letra dice:----- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

--- Agréguese a los autos el escrito presentado en este Tribunal el día veinticuatro de febrero del año en curso, signado por el C. ANTONIO VIZCARRA PARGA, en su carácter de representante legal de la moral ELVIZ DE CIUDAD JUAREZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; visto lo solicitado y a fin de no violentar ningún derecho procesal de los litigantes en el presente juicio, notifíquese por medio de edictos a las partes demandas **ALFONSO JAVIER FONSECA SIERRA Y ALMA ROSA BUSTILLOS MORAN**, la cesión de derechos, recaída por auto de fecha veinte de enero del año dos mil diecisiete, que en lo conducente a la letra dice: "ANTONIO VIZCARRA PARGA, en su carácter de representante legal de la moral ELVIZ DE CIUDAD JUAREZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como cesionario de los derechos de crédito y litigiosos incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa derechos de sentencia, de remate, de adjudicación y proceso en general celebrado por la sociedad mercantil SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE como cesionario del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la documental pública que para tal efecto exhibe, de conformidad con los artículos 2454 y 2455 del Código Civil del Estado; y LICENCIADA TANNYA ITZEL OLIVAS DAVILA en su carácter de apoderada de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. -----

--- Por último se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la calle Lexus número 7511 del fraccionamiento Marquis en esta ciudad y autorizando para tales efectos--al LICENCIADO VITO ARTURO ZUÑIGA, VICTOR ALFREDO CARRANZA HERNANDEZ y ANIVAL ZARATE ARELLANES, lo anterior de conformidad con los artículos 60 párrafo cuarto y 118 del Código de Procedimientos Civiles". -----

--- Una vez hecha dicha notificación por medio de edictos, se estará en aptitud de dictar sentencia, mismos que deberán de hacerse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, asimismo, fijarse un tanto de ellos en el tablero del tribunal, debiendo publicarse en días hábiles, lo anterior, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.---

NOTIFIQUESE:-----

--- Así lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NAJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida del LICENCIADO MARTIN MAURICIO PORTILLO FIERRO, Secretario de Acuerdos, que da fe de las actuaciones. DOY FE."RUBRICAS-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE FEBRERO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LIC. MARTÍN MAURICIO PORTILLO FIERRO



ALFONSO JAVIER FONSECA SIERRA
-0-

1216-41-43-45

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

BRENDA LUNA BRITO Y
ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,
CD. JUÁREZ CHIHUAHUA
PRESENTE.-

En el expediente número 137/16, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA LILIANA ZAMORA AMBRIZ, en contra de BRENDA LUNA BRITO Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,, existe un auto que a la letra dice:-----

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y DEPURACIÓN PROCESAL SE MULTA A AMBAS PARTES.
--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, fecha señalada para que tenga verificativo el desahogo de la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y DEPURACIÓN PROCESAL en el presente juicio, ordenada por auto de fecha diez de Febrero del año en curso.- El Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravo, declara instaurado el acto y la Secretaría de Acuerdos hace constar: Que en el local de éste Juzgado no se encuentra presente ninguna de las partes del juicio en que se actúa, no obstante haber sido notificadas a través de la publicación en la Lista diaria en los Estrados del Tribunal.- En consecuencia, el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravo, además se hace constar que en la secretaria de este tribunal hay un escrito presentado a las once horas con cuarenta y dos minutos del día veintidós de marzo del año dos mil diecisiete, presentado por la C. MARÍA LILIANA ZAMORA AMBRIZ parte actora, visto lo solicitado, SE ABRE EL JUICIO A PRUEBA por un termino de QUINCE DÍAS a ambas partes de conformidad con lo establecido en los Artículos 282 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado, además SE ORDENA SE PUBLIQUEN LOS EDICTOS DE NOTIFICACIÓN DE LA APERTURA DEL PERÍODO PROBATORIO en los Estrados de éste tribunal, debiéndose además publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, lo anterior conforme lo dispone el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado. Por lo que no avanzándose más en ésta diligencia se da por concluida la misma.- Con lo que termina la presente firmando en ella previa lectura el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista Licenciada SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS, en funciones de Secretaria de Acuerdos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 177, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones.- Doy Fe-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE MARZO DEL 2017.

LA SECRETARIA PROYECTISTA DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS, LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 177 SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS
[Signature and Seal of Poder Judicial del Estado de Chihuahua, Distrito Bravos]

BRENDA LUNA BRITO

1219-41-43

-0-

EDICTO DE REMATE
AL PUBLICO EN GENERAL

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 389/2016 RELATIVO AL JUICIO ORAL ORDINARIO EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN HIPOTECARIA, PROMOVIDO POR EDNA MARIBEL RIVERA CERECEDES, EN CONTRA DE MANUEL MELCHOR REYES DÍAZ Y MARÍA DE LOS SANTOS PLACENCIA MUÑOZ DE REYES, POR ACUERDO EN AUDIENCIA DE REMATE DE PRIMERA ALMONEDA DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE:

"EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA TRES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE, día y hora señalados por auto de fecha treinta de marzo del año dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble objeto del presente juicio.

Acto continuo, la LICENCIADA PERLA PATRICIA ROYVAL GUERRERO, Secretaria Judicial del Juzgado Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, encargada del Despacho por Ministerio de Ley por ausencia temporal de su titular, conforme a lo dispuesto por los artículos 81 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en relación con los numerales 265 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, declara instaurada la audiencia, y la Secretaria Judicial, hace constar que se no encuentra presente ninguna de las partes, no obstante estar notificadas de la presente audiencia.

En este acto, se da a hacer constar que únicamente fue fijado el Edicto de Remate en los estrados de este Tribunal, sin que obre constancia en el sentido de que fueron publicados los edictos de remate en el periódico de mayor circulación en la entidad, tal como lo dispone el artículo 556 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, razón por la cual no es posible llevar a cabo el desahogo de la Audiencia de Remate en segunda almoneda que nos ocupa.

Ahora bien, se da cuenta por la Secretaria Judicial un escrito que fue recibido el día de hoy a las once horas con treinta y cuatro minutos, presentado por EDNA MARIBEL RIVERA CERECERES, con el carácter que tiene acreditado en autos, y VISTO lo solicitado, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$267,200.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), ya con la rebaja del 20% de la tasación por tratarse de segunda almoneda, y como postura legal, la cantidad de \$178,133.33 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 319, 359, 554, 556, 557, 559 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor. Expídanse los edictos y publíquense por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.

Bien inmueble que se saca a remate: El terreno urbano y finca sobre él construida, identificado como lote número 46 (cuarenta y seis) de la manzana 34 (treinta y cuatro) del Fraccionamiento denominado "PATRIA", de esta ciudad, con una superficie total de 130.107 M² (ciento treinta metros diez decímetros, setenta centímetros cuadrados) y las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Por el frente se miden siete metros veintitrés centímetros, linda con Calle Puerto Santo Tomás; por el fondo se miden siete metros veintitrés centímetros, linda con el lote diecisiete; por el costado derecho se miden dieciocho metros, linda con el lote cuarenta y siete; y por el costado izquierdo se miden dieciocho metros, linda con lotes cuarenta y tres, cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco. La cual se encuentra INSCRITA bajo el Número 2375 (dos mil trescientos setenta y cinco), del Libro 2315 (dos mil trescientos quince) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Bravos.

Notifíquese a la parte demandada por medio de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

Con lo anterior se da por concluida la presente audiencia, firmando para constancia los que en ella intervinieron, ante la LICENCIADA PERLA PATRICIA ROYVAL GUERRERO, Secretaria Judicial del Juzgado Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, encargada del Despacho por Ministerio de Ley por ausencia temporal de su titular, conforme a lo dispuesto por los artículos 81 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en relación con los numerales 265 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, y la Secretaria Judicial, LICENCIADA RAMONA LIZETH BUSTILLOS RAMÍREZ, quien da fe de sus actos. DOY FE.

LICENCIADA PERLA PATRICIA ROYVAL GUERRERO.- LICENCIADA RAMONA LIZETH BUSTILLOS RAMÍREZ.- SECRETARIA JUDICIAL.- RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL CONVOCANDO A POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A 04 DE MAYO DE 2017.
SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL
POR AUDIENCIAS, DISTRITO BRAVOS.

LICENCIADA RAMONA LIZETH BUSTILLOS RAMÍREZ.
[Signature and Seal of Poder Judicial del Estado de Chihuahua, Distrito Bravos]

MANUEL MELCHOR REYES DIAZ

1217-41-43

-0-

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 747/2013 RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, COMO FUSIONANTE POR ABSORCION O INCORPORACION RESPECTO DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, COMO FUSIONADA, EN CONTRA DE MARTINA EMILIA PEREZ SALDAÑA; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las doce horas con diez minutos del día tres de mayo del año en curso, presentado por el Licenciado ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado consistente en CASA HABITACION UBICADA EN CALLE LOMA ALTA NUMERO 8120 DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS KARIKE, DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 63, folio 63 del Libro 3906 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$639,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$426,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Se autoriza a los Licenciados JOSE EDUARDO YAÑEZ MENDOZA Y/O RAUL ANDRES YAÑEZ RODRIGUEZ, para recibir los edictos antes indicados.-----

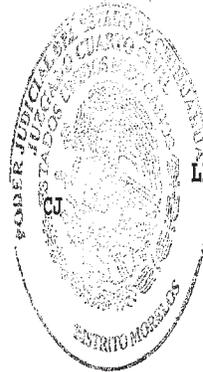
N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO 47. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN BUSCA DE POSTORES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH, A 16 DE MAYO DEL 2017.



SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

MARTINA EMILIA PEREZ SALDAÑA 1233-41-43

EDICO DE REMATE
AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se hace saber que en el expediente número 1239/13; RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE OSCAR GUSTAVO MEJIA RODRIGUEZ Y ROSA ISELA HERNANDEZ HERNANDEZ DE MEJIA, que se tramita ante el Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, se ordeno sacar a remate en **PRIMER ALMONEDA** el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, debiéndose publicar por **dos veces de siete en siete días** en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, esto en atención a que los edictos de notificación deben de efectuarse **entre días hábiles** bajo los siguientes lineamientos: - - -

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:
FINCA URBANA ubicada en: Calle Tres Cumbres número 1229, Lote 46, Manzana 9, Valle Sur en esta ciudad, bajo la Inscripción 90, Folio 94, Libro 2555, de la Sección Primera.
BASE PARA EL REMATE: \$173,790.00 pesos (CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).
POSTURA LEGAL: \$115,860.00 pesos (CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).
FECHA CELEBRACIÓN REMATE: LAS DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE ABRIL DEL 2017.

EL SECRETARIO



LIC. MARTÍN MAURICIO POBLETE GARCÍA

OSCAR GUSTAVO MEJIA RODRIGUEZ 1218-41-43

EDICTO DE REMATE

HUGO ALEJANDRO TRINIDAD HERNANDEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 386/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADA PRISCILA SANCHEZ LUCERO, APODERADA LEGAL DEL, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de HUGO ALEJANDRO TRINIDAD HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE. --- Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintiocho de abril del año en curso, presentado por la LIC. MINDY LORENA BARRERA RIOS, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, se procedase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en, UNA FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE DEL VAQUERO NÚMERO 11708 DEL FRACCIONAMIENTO LA GALERA DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 71, a folio 71, del Libro 3699 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$353,500.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$235,666.66 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Así mismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. Lo anterior de conformidad con los artículos 729 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

N O T I F I Q U E S E: ----- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. ----- SURTE SUS EFECTOS EL OCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Clave: 1119:est. ----- LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE MAYO DEL 2017.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES



HUGO ALEJANDRO TRINIDAD HERNANDEZ

1228-41-43

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

FRANCISCO ARTURO ESCOBAR LÓPEZ.
P R E S E N T E.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 922/14, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MARTHA DELFINA VIVEROS LÓPEZ POR SUS PROPIOS DERECHOS, EN CONTRA DE FRANCISCO ARTURO ESCOBAR LÓPEZ. EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DIEZ DE MARZO DE DOS MIL DIECISÍSIS.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día siete de marzo del año en curso, signado por el Licenciado LUIS CARLOS ORTIZ MARRUFO, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita, por las razones que expone y en virtud de que ya se dio contestación a los oficios girados a las diversas dependencias y empresas privadas, así como recabada la información testimonial correspondiente, acreditando con ello el desconocimiento del domicilio y paradero actual del demandado FRANCISCO ARTURO ESCOBAR LÓPEZ; consecuentemente, se autoriza emplazar a juicio a dicho demandado, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, a fin de que se le haga saber que MARTHA DELFINA VIVEROS LÓPEZ, le está demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL, reclamándole las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda; asimismo, se le hace saber que se le concede un término de nueve días, a efecto de que conteste la demanda entablada en su contra, apercibido de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, y apercibiéndole que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, de conformidad con los artículos 119 inciso a), 123, 248, 249, 250 y 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la Licenciada DEBBIE LEÓN CHACÓN, Jueza del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA, con quien actúa. Doy fe."

DOS RUBRICAS ILEGIBLES

Lo que se hace de su conocimiento, a fin de que de cumplimiento a lo antes ordenado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE MARZO DE 2016
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA



FRANCISCO ARTURO ESCOBAR LOPEZ

1232-41-43-45

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**ALONSO ANTONIO ARMENDÁRIZ MÉNDEZ
Y MARÍA MAYELA CASTRO AGUIRRE
PRESENTE.-**

En el expediente número 1017/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. TANNYA ITZEL OLIVAS DÁVILA APODERADA DE, PENDULUM, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ALONSO ANTONIO ARMENDÁRIZ MÉNDEZ Y MARÍA MAYELA CASTRO AGUIRRE, existen dos autos que a la letra dicen:-----

“CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

--- Por presentada la LICENCIADA TANNYA ITZEL OLIVAS DÁVILA, en su carácter de Apoderado legal de PENDULUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, quien a su vez es apoderada legal de la moral denominada THE NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, quien comparece en su carácter de FIDUCIARIO DE FIDEICOMISO No. F/00026 como causahabiente DEL BANCO J.P. MORGAN. SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERA, DIVISIÓN FIDUCIARIA, personalidad que acredita con las copias certificadas de las documentales que anexa, Personalidad que se le reconoce para actuar dentro del presente juicio, con su escrito y documentos que acompaña, se le tiene promoviendo demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL en contra de ALONSO ANTONIO ARMENDÁRIZ MÉNDEZ Y MARÍA MAYELA CASTRO AGUIRRE, quienes tienen su domicilio en CALLE NUEVA ZELANDA NUMERO 7821 DEL FRACCIONAMIENTO OASIS , DE ESTA CIUDAD; reclamándoles las prestaciones que menciona la promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túmense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaria del Juzgado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Av. Ejercito Nacional número 6036-14 Fraccionamiento Misiones del Portal en esta Ciudad y respecto de las autorizaciones que solicita en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado dígaselo que una vez que presenten ante este Juzgado los profesionistas que menciona el documento que refiere el artículo 60 Código de procedimientos Civiles en el Estado se acordara lo conducente.-----

---NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----”

“CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Por presentada la LICENCIADA TANNYA ITZEL OLIVAS DÁVILA, con su escrito recibido el día veintitrés de febrero del año en curso, visto lo solicitado, y en virtud de haber justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada ALONSO ANTONIO ARMENDÁRIZ MÉNDEZ Y MARÍA MAYELA CASTRO AGUIRRE, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Juzgado, haciéndoseles saber que este juzgado les concede un término de NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; asimismo hágaseles saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacerse saber a los demandados que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazados y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.-----

---NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.”

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE MARZO DEL 2017.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ANA LUISA TAPIA OROZCO

PRESENTE.-

En el expediente número 282/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ APODERADO DE, SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ANA LUISA TAPIA OROZCO, existen dos autos que a la letra dicen:-----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

--- Por presentado el C. Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, en su carácter de apoderado de la SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., personalidad que acredita y que se le reconoce para actuar en los presentes autos, con su escrito, documentos y copias simples que acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, se tiene al promoviendo demanda en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA en contra de ANA LUISA TAPIA OROZCO, reclamándoles el pago de la cantidad y demás prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda; y por el remate del bien dado en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, por lo que con fundamento en los Artículos 444, 446, 447, 450, 451 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, ordenándose expedir, fijar y registrar la respectiva Cédula Hipotecaria, la cual deberá contener los requisitos establecidos en el Artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose remitir por duplicado al Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, copia certificada de la misma para su inscripción correspondiente. gírese el oficio correspondiente a dicha dependencia para que se lleve a cabo la inscripción ordenada, por otra parte tórnense los autos a la Central de Actuarios y Ministros Ejecutores ubicada en este edificio, a efecto de que se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio ubicado en CALLE CAMINO CORDOVEÑO NUMERO 1290 DEL FRACCIONAMIENTO LAS AMÉRICAS, PARTIDO ROMERO DE ESTA CIUDAD, para que dentro del término de CINCO días, contesten la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado.- Por otra parte deberá hacerse saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.-----

--- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----"

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Agréguese a los autos para que obre como legalmente le corresponde el escrito signado por la licenciada TANNYA ITZEL OLIVAS DÁVILA, con su

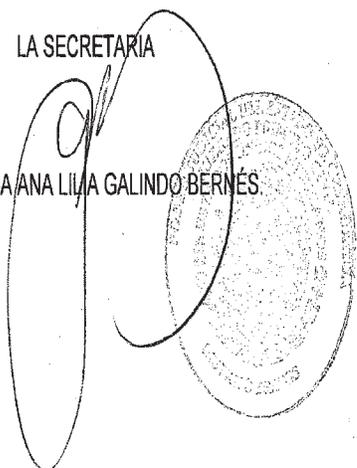
escrito recibido el veintisiete de enero del año en curso, visto lo solicitado, y en virtud de haberse justificado en autos, que el desconocimiento del paradero de la parte demandada **ANA LUISA TAPIA OROZCO** es general y no particular; de conformidad con el artículo 123, segundo párrafo, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquese a dicha demandada y emplácese a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que este juzgado le concede un término de CINCO DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudiere hacer valer, apercibida de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar; asimismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señale domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacersele saber a la demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----"

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE MARZO DEL 2017.

LA SECRETARÍA

 LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número **971/2014** relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ALONSO ONTIVEROS RONQUILLO, ERASMO RAMIRO y HÉCTOR, todos de apellidos ONTIVEROS LOYA, FRANCISCO ONTIVEROS ARIAS, GLORIA ROBLES SILVA, JESÚS MANUEL SERNA CERECERES, JESÚS SAÚL PÉREZ NEVAREZ, LUIS A. CARRERA RIVERA, LUIS ENRIQUE RIVERA ONTIVEROS, MARÍA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ CORRAL, MODESTO ONTIVEROS RODRÍGUEZ, RAMÓN CRUZ ENRIQUE ONTIVEROS NIETO, SALVADOR CERECERES REGALADO, SAÚL MURGA GRAJEDA, así como BENJAMÍN y FRANCISCO JAIME, ambos de apellidos RIVERA ANCHONDO contra ENRIQUE AGUILAR BORBOA, JUAN ACOSTA DIHARCE, ALBERTO ACOSTA DIHARCE, DAVID BARRIOS VICHICOR, PETRA M. URUATO VDA. DE BUSTAMANTE, JUAN BELTRAN CAYUSO, DANIEL BELTRAN CAYUSO, GUADALUPE BELTAN CAYUSO, ABEL CHAVARRIA ALAIZ, LEONARDO CASAS ACEBERO, ERNESTO CORRAL BARILLOS, SABAS CERECERES ANTECHA, SALOME CERECERES ANTECHA, HERMENEGILDO CERECERES ANTECHA, JUVENTINO CARRERA CERDEIRA, NESTOR CHACON BASAGOITIA, ALBINO CHACON BASAGOITIA, CARMEN BURROLA ARECHA, GUSTAVO MURILLO BERMEO, BERNARDINO MURILLO BERMEO, ESTEBAN MORENO URUATO, GENARO MEJIA AREIZABAL, MANUELA G. DARROJA DE MEJIA, JUAN NEVAREZ COTILLOS, ERASMO ONTIVEROS BARRUSO, RAMON ONTIVEROS BARRUSO, REYNALDO ONTIVEROS BARRUSO, ENRIQUE ONTIVEROS BARRUSO, FRANCISCO F. PORRAS COVIELLA, ANGEL G. PORRAS COVIELLA, FRANCISCO R. PORRAS COVIELLA, MARIA P. DIHARCE DE PORRAS, JOSE PÉREZ CORRAL, ETANISLAO PEREZ MARIONI, ANASTACIO PEREZ MARIONI, JOSE PEREZ CEMBRANOS, LUIS PEREZ CABRAL, BENJAMIN RIVERA ESCANDAN, FACUNDO RIVERA ESCANDAN, MARIA RIVERA ESCANDAN, ROSENDO RIVERA ESCANDAN, DOLORES RONQUILLO GUANESPEN, ENRIQUE ROBLES FOLGUEIRA, JULIAN ROBLES CABRAL, JOSE CERNA CHAVARRE, LUIS CERNA CHAVARRE y ALFREDO VIDAL ARCELAY, existe un auto que a la lera dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a los autos el escrito que se presentó el veinticinco del actual, por el Licenciado **José Leopoldo González Baeza**, con el carácter que tiene reconocido en autos, como lo solicita, por ser la etapa procesal correspondiente **se abre el juicio a prueba** por un plazo de treinta días común a ambas partes; y en virtud de que los demandados ENRIQUE AGUILAR BORBOA, JUAN ACOSTA DIHARCE, ALBERTO ACOSTA DIHARCE, DAVID BARRIOS VICHICOR, PETRA M. URUATO VDA. DE BUSTAMANTE, JUAN BELTRAN CAYUSO, DANIEL BELTRAN CAYUSO, GUADALUPE BELTAN CAYUSO, ABEL CHAVARRIA ALAIZ, LEONARDO CASAS ACEBERO, ERNESTO CORRAL BARILLOS, SABAS CERECERES ANTECHA, SALOME CERECERES ANTECHA, HERMENEGILDO CERECERES ANTECHA, JUVENTINO CARRERA CERDEIRA, NESTOR CHACON BASAGOITIA, ALBINO CHACON BASAGOITIA, CARMEN BURROLA ARECHA, GUSTAVO MURILLO BERMEO, BERNARDINO MURILLO BERMEO, ESTEBAN MORENO URUATO, GENARO MEJIA AREIZABAL, MANUELA G. DARROJA DE MEJIA, JUAN NEVAREZ COTILLOS, ERASMO ONTIVEROS BARRUSO, RAMON ONTIVEROS BARRUSO, REYNALDO ONTIVEROS BARRUSO, ENRIQUE ONTIVEROS BARRUSO, FRANCISCO F. PORRAS COVIELLA, ANGEL G. PORRAS COVIELLA, FRANCISCO R. PORRAS COVIELLA, MARIA P. DIHARCE DE PORRAS, JOSE PEREZ CORRAL, ETANISLAO PEREZ MARIONI, ANASTACIO PEREZ MARIONI, JOSE PEREZ CEMBRANOS, LUIS PEREZ CABRAL, BENJAMIN RIVERA ESCANDAN, FACUNDO RIVERA ESCANDAN, MARIA RIVERA ESCANDAN, ROSENDO RIVERA ESCANDAN, DOLORES RONQUILLO GUANESPEN, ENRIQUE ROBLES FOLGUEIRA, JULIAN ROBLES CABRAL, JOSE CERNA CHAVARRE, LUIS CERNA CHAVARRE Y ALFREDO VIDAL ARCELAY, fueron emplazados por medio de edictos, notifiqueseles también el presente acuerdo mediante edictos que se

publicarán por dos veces consecutivas, cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información que se edite en esta ciudad; además **por medio de cédula** que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

Respecto a las probanzas que indica, sobre las mismas se proveerá una vez que obre en autos las publicaciones ordenadas.

Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula dada su omisión de señalar domicilio procesal. Lo anterior con fundamento en el numeral 497 del Código en consulta.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada **Karla Esmeralda Reyes Orozco**, Titular del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada **Nancy Félix Castañón**, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

SENTENCIA DEFINITIVA
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 3 DE MAYO DE 2017.

LICENCIADA NANCY FÉLIX CASTAÑÓN
SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

ENRIQUE AGUILAR BORBOA

1234-41-43

**-0-
EDICTO DE REMATE****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

Se hace saber que en el expediente número 942/2015, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por el **C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO**, en su carácter de apoderado legal de **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, en contra de **MAGALY SALAS CANDÍA**, que se tramita ante el Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, se ordeno sacar a remate en **PRIMER ALMONEDA** el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, bajo los siguientes lineamientos: -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

FINCA URBANA ubicada en: CALLE REGIÓN DE SAN SEBASTIÁN NÚMERO 1,457 (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE), LOTE 14 (CATORCE) MANZANA 10 (DIEZ), DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MIGUEL DE ESTA CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 92 (NOVENTA Y DOS) FOLIO 94 (NOVENTA Y CUATRO), LIBRO 4,800 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS), DE LA SECCIÓN PRIMERA, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

BASE PARA EL REMATE: \$533,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL: \$355,333.33 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)

FECHA CELEBRACIÓN REMATE: DOCE HORAS DEL DÍA DOS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 08 DE MAYO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LIC. MARTÍN MAURICIO PORTILLO FIERRO

MAGALY SALAS CANDIA

1235-41-43

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 67/2012, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LICENCIADOS CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, VICTORIA AGUIRRE ACOSTA, OMAR GUERCA MAYNEZ, DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE JORGE ALBERTO GARCIA MARTINEZ Y ANGELICA IVONNE PARRA GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

- - - Agréguese dos escritos presentados por el licenciado OSWALDO ALEJANDRO PEREGRINO IBARRA, recibidos el ocho de mayo del año en curso. Como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, ubicado en calle del Overo número 7014, lote 8, manzana 5 del Fraccionamiento La Galera, etapa V (cinco romano) de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 120.05 (ciento veinte metros cuadrados con punto cero cinco centímetros cuadrados), y obra inscrito bajo el número 71, a folio 71, del libro 4017 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos. -----

Se anuncia su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal. -----

Sirve de base la cantidad de \$313,500.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$209,000.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. -----

Se señalan las diez horas del día ocho de junio del año dos mil diecisiete, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE: -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en

unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE MAYO DEL 2017.

LA SECRETARIA



[Handwritten signature]

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

JORGE ALBERTO GARCIA MARTINEZ

1236-41-43

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: CARLOS JOSÉ BALLESTEROS MONTERO PRESENTE.-

En el expediente número 1035/12, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO APODERADO DE, SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., en contra de CARLOS JOSÉ BALLESTEROS MONTERO, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. - Agréguese a los autos el escrito del licenciado Ricardo Jesús Quevedo Gallardo, recibido en este Juzgado el día primero de febrero del año actual, a las trece horas con veintisiete minutos, y como lo solicita, **se abre el presente juicio a prueba** por un término de TREINTA DIAS comunes a las partes.- Notifíquese a la parte demandada el presente proveído por medio de edictos que se publicara por DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, debiéndose publicar un tanto en los estrados de este tribunal - De conformidad con lo establecido por los artículos 123, 282 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. - Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O. - **NOTIFIQUESE**.- Así, lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Rubricas"

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE ABRIL DE 2017

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO.
SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY



[Handwritten signature]

CARLOS JOSE BALLESTEROS MONTERO

1240-41-43

-0-

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 282/2011 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE CARLOS IVAN OCHOA HERNANDEZ Y ARACELY DOMINGUEZ ALTAMIRANO; SE DICTO UN AUTO, QUE A LA LETRA DICE:- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las trece horas con veintidós minutos del día ocho de mayo del año en curso, presentado por la Licenciada OLGA JUDITH NEVAREZ SUAREZ, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble motivo del presente juicio, consistente en CASA HABITACION UBICADA EN CALLE DE LA JUNTA NUMERO 7426 DEL FRACCIONAMIENTO CALIFORNIA II, ETAPA V, DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 56, folio 61 del Libro 4222 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$206,666.66 (DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DOCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

N O T I F I Q U E S E: - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- RUBRICAS ILEGIBLES.----- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO 24.----- CONSTE.----- SURTE SUS EFECTOS EL ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN BUSCA DE POSTORES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH, A 17 DE MAYO DEL 2017.



SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

CARLOS IVAN OCHOA HERNANDEZ

-0-

1237-41-43

EDICTO DE REMATE

LIDIA BECERRA SANABRIA.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 227/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADA PRISCILA SANCHEZ LUCERO, APODERADA LEGAL DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES " INFONAVIT", en contra de LIDIA BECERRA SANABRIA, existe un auto que a la letra dice: ----- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE. --- Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día cuatro del actual, presentado por el C. LIC. RUBENS ARMANDO OROZCO CHAVIRA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en, UNA FINCA URBANA UBICAD EN LA CALLE PARQUE DE MONTFORTE NÚMERO 9734 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ORIENTE SÉPTIMA ETAPA DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 54, a folios 54, del Libro 4292 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$230,500.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$153,666.66 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Así mismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por MEDIO DE CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó. Lo anterior de conformidad con los artículos 497 y 728 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. -----

N O T I F I Q U E S E: ----- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----- PUBLICADO EN LA LISTA DEL NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.----- SURTE SUS EFECTOS EL DIEZ DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.----- Clave: 1119 :est ----- LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 12 DE MAYO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.



LIDIA BECERRA SANABRIA

-0-

1238-41-43

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1785/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR OMAR IVÁN SALAS LOYA APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE SAMUEL ANTONIO SALCIDO REYES Y AIDA HOLGUÍN SÁNCHEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

- - - Por presentado el licenciado EDGAR OMAR RAMÍREZ LÓPEZ, con su escrito recibido el veintiuno de abril del año en curso, visto lo solicitado, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en **PRIMERA ALMONEDA**, el bien inmueble objeto de la presente litis y embargado en autos, ubicado en CALLE PRADERA DE LA FINCA 9030, LOTE 15, MANZANA 23-E3, FRACCIONAMIENTO PRADERAS DE LA SIERRA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA ETAPA, DE ESTA CIUDAD, inscrito bajo el número 87, folio 88, del libro 3232 de la Sección Primera del registro Público de la propiedad de este Distrito, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de **\$273,500.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y como postura legal la cantidad de **\$182,333.33 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las **DIEZ HORAS DEL CINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.-----

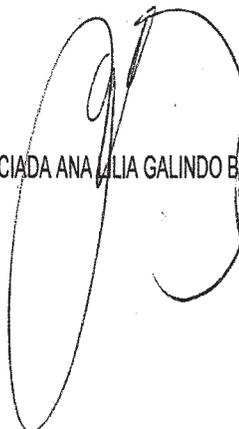
NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----"

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 3 DE MAYO DEL 2017.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



SAMUEL ANTONIO SALCIDO REYES

1239-41-43

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 691/10, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR FERNANDO ALONSO CRUZ, APODERADO GENERAL DE, "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE EDGAR GUTIERREZ GARCIA Y ARACELI HINOJOSA SANCHEZ DE GUTIERREZ, existe un auto que a la letra dice.-----

CD. DELICIAS, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- A sus autos el escrito del LICENCIADO EVER HERNÁNDEZ VALENCIA, recibido el día dos de mayo del año en curso y atento a lo que solicita se señalan de nueva cuenta las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble legalmente embargado en el presente juicio en la inteligencia de que servirá de base para el remate el término medio de los avalúos rendidos en autos y será postura legal la cantidad que cubre las dos terceras partes de la que sirve de base, así tenemos que el bien que se saca a remate es el siguiente: FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE HILARIO PEREZ CARRILLO NUMERO 806, COLONIA NUEVO DELICIAS IV ETAPA EN ESTA CIUDAD, LA CUAL OBRA INSCRITA BAJO EL NUMERO 803 FOLIO 152 DEL LIBRO 331 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ. Sirviendo de base la cantidad de \$330,500.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad de \$220,333.33 (DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que resulta de las dos tercera partes de la cantidad que sirvió de base para el remate, debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el Periódico oficial del Estado, en un Periódico de información local del lugar del juicio y en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los Artículos 729, 723, 732 del Código Procesal Civil del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

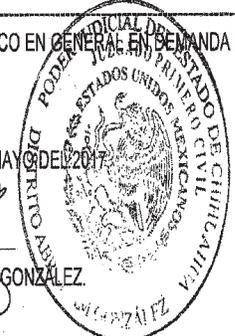
--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ, Juez Provisional del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, quien actúa ante el Secretario Proyectista el LICENCIADO JOSE RAFAEL CHAVEZ GONZALEZ en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-----

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ.-.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - - EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 11 DE MAYO DEL 2017
EL SECRETARIO

LIC. JOSÉ RAFAEL CHAVEZ GONZÁLEZ



EDGAR GUTIERREZ GARCÍA

1241-41-43

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 357/12, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, actualmente por CSCK 12 MEXCO 1, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ROBERTO CARLOS CRUZ AVIÑA, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. - - - - -
 - - - Dada cuenta de un escrito del Licenciado RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de 785,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda. - - - - -

NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:
 "Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Circuito Real de Guadalupe No. 864, Lote 4, Manzana 2, del Fraccionamiento Real de Guadalupe, Etapa I, de esta Ciudad, con superficie de 155.0000M2., y que obra inscrito bajo el numero 11 folio 11 del Libro 4949 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$523,333.34 (QUINIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad. -

Cd. Juárez, Chih., 24 de Abril del año 2017
 LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
 TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO-RODRIGUEZ.



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: ISIDRO OCHOA MENDIA
 ANA MARIA OCHOA MENDIA
 JUAN ANTONIO OCHOA MENDIA
 VICENTE OCHOA MENDIA

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1180/2016 RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JUANA MENDIA FLORES Y MANUEL OCHOA NAJERA, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.
 Agréguese a los autos el escrito con que da cuenta la Secretaría, y en cuanto lo que solicita el Licenciado AVELINO OCHOA ANTUNA, y toda vez que ya se recabaron los informes por parte de INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, GAS NATURAL, TELEFONOS DE MEXICO y JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO los cuales no proporcionaron un domicilio en el que fuera posible notificar a ISIDRO, ANA MARIA, JUAN ANTONIO Y VICENTE, todos de apellidos OCHOA MENDIA, por lo que es precedente ordenar se les emplace a juicio por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días, en un periódico de circulación amplia en el Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que notifíquese a los demandados antes indicados el auto de fecha quince de diciembre de dos mil dieciséis, que en lo conducente dice:

"Radicación. Con el escrito de cuenta y anexos que al mismo se acompañan se tiene por presentado a CLAUDIA, EDITH, MA. CANDELARIA, NAELIA Y MANUEL todos de apellidos OCHOA MENDIA, se les tiene denunciando JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JUANA MENDIA FLORES Y MANUEL OCHOA NAJERA quienes fallecieron respectivamente en fechas siete de mayo de mil novecientos noventa y cinco en Tuitan, Nombre de Dios Durango y primero de diciembre de dos mil catorce en esta Ciudad.
 Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número 1180/2016.

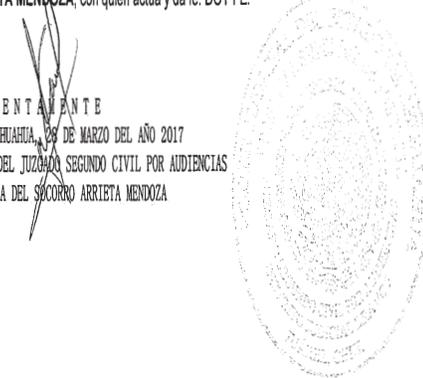
Admisión. Se admite a trámite la demanda que se formula, con fundamento en los artículos 418 y 419 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Por tanto gírense atentos oficios a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, así como al titular del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, a fin de que se sirvan informar a este Juzgado si en sus registros tienen noticia de que MANUEL OCHOA NAJERA hijo de ISIDRO OCHOA BURCIAGA Y MARIA NAJERA RODRIGUEZ, Y JUANA MENDIA FLORES, hija de VICENTE MENDIA RODRIGUEZ Y ANTONIA FLORES CIFUENTES, dejaron disposición testamentaria y de ser así la remitan a este Tribunal.

Gírese atento oficio al Archivo Central de la Dirección del Registro Civil del Estado, para que informe el número de descendientes que aparezcan registrados por JUANA MENDIA FLORES y VICENTE MENDIA RODRIGUEZ, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 269 en relación al numeral 418, ambos del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, para que en caso de encontrarse alguno de los descendientes finado, envíe la respectiva acta de defunción así como las actas de nacimiento de los hijos que haya procreado los finados de ser el caso.- Se ordena Notificación. Así mismo, se ordena notificar a ISIDRO, ANA MARIA, JUAN ANTONIO Y VICENTE todos de apellidos OCHOA MENDIA, para que deduzcan sus derechos hereditarios, ya que según sus actas de nacimiento que acompañan los comparecientes son hijos de los de cujus, quienes tienen su domicilio ubicado en calle Juan Gutemberg número 1001 de la Colonia Del Futuro en esta Ciudad. Para este efecto se previene a los promoventes para que acompañen copias de traslado correspondientes.
 Vista al Ministerio Público. Dese al AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO de la adscripción la intervención legal que le corresponda.

Procedimiento Sucesorio Especial. Se le hace saber que de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo Noveno del Título Octavo del Código de Procedimientos Civiles, que en las sucesiones intestadas o testamentarias, en las que las y los interesados se encuentren de acuerdo, podrán optar por el Procedimiento Sucesorio Especial, en el que en una sola audiencia, el Juzgado declarará herederas a las personas que hayan comprobado su parentesco con la o el autor de la sucesión, de acuerdo al Código Civil, o a las que hayan sido designadas con ese carácter en el testamento; se hará el nombramiento de albacea, o rendirá protesta la persona designada en la sucesión testamentaria; y en esa misma audiencia se aprobará el inventario y avalúo y el proyecto de partición de los bienes; se adjudicarán los bienes a las personas interesadas, y al término de esa audiencia se remitirán las constancias a la Notaría Pública que elijan los herederos para la protocolización inmediata. Por lo que en caso de que los interesados en el presente asunto se encuentren en ese supuesto, deberán informarlo a este Tribunal para realizar el trámite en Intestado la vía especial."

NOTIFIQUESE:
 Así lo acordó y firma la Licenciada OLGA CANO MOYA Juez Segundo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaría Judicial MARIA DEL SOCORRO ARRIETA MENDOZA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

ATENTAMENTE
 CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, 24 DE MARZO DEL AÑO 2017
 LA C. SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL POR AUDIENCIAS
 LICENCIADA MARÍA DEL SOCORRO ARRIETA MENDOZA



EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 248/2016 RELATIVO AL JUICIO ORAL ORDINARIO CIVIL ACCION HIPOTECARIA, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ, APODERADO DE BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE JAIME ELIZONDO PABLOS, SE DICTO UN ACUERDO QUE SE INSERTA Y A LA LETRA DICE: ACUERDO: --- "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE. -----

--- Por presentado el Licenciado JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ, con su escrito recibido el diez de los corrientes, por cuanto a la primera de sus solicitudes, dígaselo que se esté a lo acordado por auto de fecha seis de abril del presente año; así mismo como lo solicita, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 556 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo de base la cantidad de \$490,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la cantidad de \$326,666.66 (TRESCIENTOS VENTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) siendo la cantidad señalada como postura legal lo que corresponde a las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, en tal virtud se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá publicarse por dos veces de siete en siete días en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO y en el tablero de este Tribunal, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores; agregándose uno al expediente para que surta los efectos legales a que hubiere lugar. ---

--- NOTIFIQUESE: -----

--- Así lo acordó y firma la Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS ALCANTAR Jueza Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria Judicial, Licenciada CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA, con quien actúa y da fe. DOY FE." Dos rubricas. -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL UBICADO EN CALLE ROMULO GALLEGOS NUMERO 6565 INTERIOR 45 CONDOMINIO VILLAS DEL LAGO, DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 66.5000 METROS CUADRADOS, REGISTRADO BAJO EL NUMERO 2123, FOLIO 124, DEL LIBRO 2023, DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 04 DE MAYO DEL 2017.

JUZGADO CUARTO CIVIL POR AUDIENCIAS

DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA



EDICTO DE NOTIFICACION

RAFAEL ESPINOZA HERNANDEZ.

PRESENTE.-

En el expediente número 282/16, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RAFAEL ESPINOZA HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice: -----
- - - CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE. -----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido en fecha veintidós de los actuales, presentado por el licenciado MANUEL ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al demandado RAFAEL ESPINOZA HERNANDEZ, de la radicación del presente juicio, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES a través de su apoderado, le demandan en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA las prestaciones que indica en su escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de cinco días, más cinco a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. -----

NOTIFIQUESE: -----

--- Así, lo acordó y firma el licenciado Iván Erives Burgos, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos licenciada Claudia Ivette Herrera Villarreal, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE MAYO DEL 2017

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



EDICTO DE NOTIFICACION

GUADALUPE TARANGO REYES.

PRESENTE.-

En el expediente número 985/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GUADALUPE TARANGO REYES, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE. ---

----- **Visto** para resolver en definitiva, el **Juicio Especial Hipotecario** promovido por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su carácter de Apoderado del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** en contra la señora **GUADALUPE TARANGO REYES**. Expediente **985/2015**, y: -----

RESULTANDO

CONSIDERANDO

--- Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado es de resolverse y se:-----

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria.-----

SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción; los demandados no se excepcionó; en consecuencia:-----

TERCERO.- Se declara anticipadamente vencido el plazo del Contrato de Otorgamiento de Crédito Simple y Garantía Hipotecaria celebrado por las partes de este juicio, y el cual ha sido base de la acción intentada en el mismo.-----

CUARTO.- Se condena a la demandada **GUADALUPE TARANGO REYES**, al pago de la cantidad total de **145.8140 (ciento cuarenta y cinco punto ocho mil ciento cuarenta veces salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal) equivalente a la cantidad de \$310,735.47 (trescientos diez mil setecientos treinta y cinco pesos 47/100 moneda nacional)**, generada al día treinta y uno de mayo del dos mil quince según el certificado contable, misma que se compone de los siguientes conceptos: 120.6110 (ciento veinte punto seis mil ciento diez) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$257,026.86 (doscientos cincuenta y siete mil veintiséis pesos 86/100 moneda nacional) por concepto de capital; 24.8660 (veinticuatro punto ocho mil seiscientos sesenta) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$52,990.44 (cincuenta y dos mil novecientos noventa pesos 44/100 moneda nacional) por concepto de intereses ordinarios generados a razón de una tasa que fluctuará de 5.9% (cinco punto nueve por ciento) anual sobre saldos insolutos, pactada en el contrato de crédito base de la acción; al pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo a razón del 9% (nueve por ciento) anual pactado en el contrato base de la acción, que se generen y que se sigan generando hasta el pago total del adeudo principal, los que se cuantificarán en ejecución de sentencia; mas al pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.-----

QUINTO.- Si en el término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, los demandados no hacen el pago a que se les ha condenado en el resolutive anterior, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado e identificado en el considerando segundo de esta resolución y hágase el pago en el grado y prelación que le corresponda a la parte actora.-----

SEXTO.- Notifíquese a la parte demandada por medio de **cédula** que se fije en el estrado de este tribunal, y además por medio de **Edictos** que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFÍQUESE

--- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo

Civil del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL con quien actúa y da fe.- Doy Fe.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE MAYO DEL 2017.

EL SECRETARIO
LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.



GUADALUPE TARANGO REYES 1249-41-43

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL: Se hace saber que en el expediente número 45/16, relativo al juicio **HIPOTECARIO**, promovido por el **LICENCIADO JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ** apoderado de **BANCO BBVA-BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER** en contra de **RAFAELA ANDREA ALAMILLO REYES**, que se tramita ante el Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, se ordeno sacar a remate en **PRIMER ALMONEDA** el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, debiendo publicarlo **dos veces de siete en siete días** en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, esto en atención a que los edictos de notificación deben de efectuarse **entre días hábiles**, bajo los siguientes lineamientos:-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:
FINCA URBANA ubicada en: Calle Filodendro número 5708, de la Unidad Habitacional Angel Trias, Lote 3, Manzana 23, en esta ciudad, bajo la Inscripción 108, Folio 108, Libro 5379, de la Sección Primera.
BASE PARA EL REMATE: \$324,500.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL: \$216,333.33 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).

FECHA CELEBRACIÓN REMATE: LAS DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 2 DE MAYO DEL 2017.



EL SECRETARIO
LIC. MARTÍN MAURICIO PORTIÑO FIERRO.

RAFAELA ANDREA ALAMILLO REYES 1244-41-43

EDICTO DE NOTIFICACION

OSCAR ROBLES REYES.

PRESENTE.-

En el expediente número 638/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de OSCAR ROBLES REYES, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ---

----- **Visto**, para resolver en definitiva el juicio **especial hipotecario**, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, en su carácter de Apoderado Legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)** en contra de **Oscar Robles Reyes**, del expediente **638/15** y:-----

RESULTANDO-----

CONSIDERANDO-----

--- Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se: -----

RESUELVE-----

PRIMERO.- Ha procedido la vía hipotecaria civil.-----

SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción y el demandado al decretarse rebelde no se exceptuó, en consecuencia: -----

TERCERO.- Se condena a el demandado Oscar Robles Reyes, al pago de la cantidad total de 141.2990 veces el salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal, cuyo equivalente en pesos es la de \$289,043.50 (doscientos ochenta y nueve mil cuarenta y tres pesos 50/100 moneda nacional), por concepto de saldo final del periodo, cantidad reclamada y cuantificada al día veintitrés de enero del dos mil quince, conforme a la certificación contable, y tomando como base el salario mínimo mensual vigente que es de 2045.616 (dos mil cuarenta y cinco punto seiscientos dieciséis), según se establece en el contrato de crédito base de la acción, la cual se desglosa por los siguientes conceptos: la cantidad de 97.0670 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$198,561.80 (ciento noventa y ocho mil quinientos sesenta y uno pesos 80/100 moneda nacional), por concepto de capital adeudado, misma que se liquidará y actualizará en ejecución de sentencia, conforme al salario que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo en los términos pactados en el contrato base de la acción; así como la cantidad de 43.8260 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional corresponden a la cantidad de \$89,651.16 (ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y uno pesos 16/100 moneda nacional), por concepto de intereses ordinarios que se han generado a partir del mes de junio del dos mil ocho, en el que incurrió en incumplimiento la demandada, hasta el día treinta y uno de diciembre del dos mil once, a razón de las tasas pactadas en el contrato base de la acción. También se condena a la cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.-----

CUARTO.- Se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas generados con motivo del presente juicio a favor de la parte actora.-----

QUINTO.- Se concede al demandado un término de **CINCO DÍAS** contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución para que haga pago de las cantidades a que ha sido condenado en los resolutivos anteriores y de no hacerlo dentro de dicho término, procédase al remate en pública almoneda del bien inmueble hipotecado y descrito en el considerando segundo de esta resolución y con su producto hágase pago en grado y prelación que le corresponda a favor de la actora.-----

SEXTO.-Notifíquese a el demandado Oscar Robles Reyes, por medio de cédula de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y además por medio de Edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 en los términos dispuestos por el 499 del mismo ordenamiento legal, que deberán publicarse por dos veces consecutivas de **siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado.-----

NOTIFIQUESE-----

--- Así lo resolvió y firma el **LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS**, Juez del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, Chihuahua, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada Claudia Ivette Herrera Villarreal, con quien actúa y da fe.- **DOY FE**.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE MAYO DEL 2017.

EL SECRETARIO
LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

OSCAR ROBLES REYES

1253-41-43

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **37/16**, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE AARÓN HERNÁNDEZ SIFUENTES, existe un auto que a la letra dice. ---

A C U E R D O: SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. - Agréguese a sus autos el escrito presentado en este Tribunal el día veintiséis de Abril del presente año a las trece horas con treinta y seis minutos por el **LICENCIADO JESÚS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, se procede a señalar fecha para a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DÍA CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**. Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- **Siendo dicho inmueble el siguiente**: Finca urbana, ubicada en la Calle San Pedro, número 8159-37 del Lote 37, Manzana 50, del Fraccionamiento Paseo de Santa Mónica, Etapa 16, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 42 a folio 42 del Libro 4858 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 171.3480 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 L.C. mide 4.7120 metros y colinda con Intersección de las calles San Pedro; Al 2-3 mide 15.5700 metros y colinda con Calle San Pedro y con Lote 38; Al 3-4 mide 9.3370 metros y colinda con Lote 10 de la manzana 87; Al 4-5 mide 18.5700 metros y colinda con lote 36.- Al 5-1 mide 6.3370 metros y colinda con Calle San Pedro.- **Siendo postura legal** la cantidad de **\$549,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por el perito, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$823,500.00 (OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado. - **N O T I F I Q U E S E**.- Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA**, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria Proyectista del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Bravos, la **LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS**, Encargada del Despacho de la Secretaria de Acuerdos por Ministerio De Ley, de acuerdo al artículo 177 segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, con quien actúa y da fe. **DOY FE**.-----

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS, POR MINISTERIO DE LEY.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. ---
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE MAYO DEL 2017.

EL SECRETARIO



LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.

AARON HERNANDEZ SIFUENTES

1245-41-43

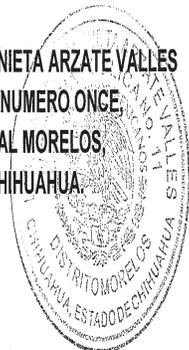
Chihuahua, Chih., a 11 de Mayo de 2017.

Licenciada **MARÍA ANTONIETA ARZATE VALLES, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO ONCE**, Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar: Que con fecha 28 veintiocho de Abril de 2017 dos mil diecisiete, mediante Acta Fuera de Protocolo de la que se tomó razón bajo el número **5410 cinco mil cuatrocientos diez** del Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo **6 seis** que para tales efectos lleva esta Notaría Pública a mi cargo, comparecieron, las señoras **ELVA ESTHER CASTILLO PÉREZ, ELVA LELANY** y **DIANA IVONNE**, ambas de apellidos **RAMÍREZ CASTILLO**, a solicitar el **INICIO DEL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JAVIER RAMÍREZ BENÍTEZ** y acreditando: I.- Que el señor **JAVIER RAMÍREZ BENÍTEZ** falleció en el domicilio ubicado en la calle Pedro Leal Rodríguez número 1802 mil ochocientos dos colonia Centro de esta Ciudad, el día 05 cinco de Abril de 2017 dos mil diecisiete, según consta en la copia certificada por la Directora del Registro Civil del acta de defunción que me exhiben las comparecientes.- II.- Que el señor **JAVIER RAMÍREZ BENÍTEZ**, tuvo su último domicilio en esta ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, lugar donde falleció.- III.- Que no tienen conocimiento de que el autor de la sucesión hubiere otorgado disposición testamentaria alguna.- IV.- Que al señor **JAVIER RAMÍREZ BENÍTEZ** le sobreviven como parientes más cercanos, sus 2 dos únicas hijas, parentesco que acreditaron con las copias certificadas de las actas de nacimiento respectivas.- V.- Que el señor **JAVIER RAMÍREZ BENÍTEZ**, se encontraba casado bajo el régimen de sociedad conyugal con la señora **ELVA ESTHER CASTILLO LÓPEZ** al momento de su fallecimiento.- VI.- Que las comparecientes no tienen conocimiento que se haya iniciado el trámite de la Sucesión, ni ante Juez ni ante Notario.- **SE CONVOCA A LAS PERSONAS QUE CONSIDEREN TENER DERECHO EN LA CITADA SUCESIÓN, QUIENES DEBERÁN COMPARECER A ESTA NOTARÍA A MI CARGO UBICADA EN CALLE ESTRADA BOCANEGRA NÚMERO 1301 (MIL TRESCIENTOS UNO), COLONIA SAN FELIPE DE ESTA CIUDAD, DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL QUE SE HAGA LA PRESENTE PUBLICACIÓN.**-----

Por lo anterior, solicito a Usted se publique la presente por una ocasión. En los términos del Artículo 485 cuatrocientos ochenta y cinco y 487 cuatrocientos ochenta y siete, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

ATENTAMENTE

LICENCIADA **MARÍA ANTONIETA ARZATE VALLES**
NOTARIA PÚBLICA NUMERO ONCE,
DISTRITO JUDICIAL MORELOS
ESTADO DE CHIHUAHUA.



JAVIER RAMIREZ BENITEZ

-0-

1247-41

EDICTO DE NOTIFICACION

RAMON GARCIA HERNANDEZ.

PRESENTE.-

En el expediente número 242/16, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RAMON GARCIA HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el veintidós de marzo del año en curso, presentado por el licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **Ramón García Hernández**, la radicación del expediente **246/2016**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de **siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, le demanda en la **Vía Especial Hipotecaria** las prestaciones que menciona el actor en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de **cinco días más cinco**, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le hará por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado a contestar la demanda, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. Para lo cual expídanse los edictos de emplazamiento respectivos. -----

- - - NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE MAYO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



RAMON GARCIA HERNANDEZ

-0-

1251-41-43-45

EDICTO DE NOTIFICACION

**DANAO LUNA GALAVIZ.
PRESENTE.-**

En el expediente número 70/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de DANAO LUNA GALAVIZ, existe un auto que a la letra dice:-----
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIÉIS.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el siete de septiembre del año en curso, presentado por el licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que fue recibida la totalidad de las respuestas a los oficios girados, así como el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **DANAO LUNA GALAVIZ**, la radicación del expediente **70/2015**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas de siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la **LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, les demanda en la **Vía Especial Hipotecaria** las prestaciones que señala en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días más cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-----

--- NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

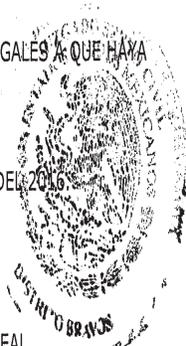
EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

DANAO LUNA GALAVIZ

1252-41-43-45

-0-



EDICTO DE NOTIFICACION

**VALERIA YAZMIN SERNA MIRAMONTES.
PRESENTE.-**

En el expediente número 281/16, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de VALERIA YAZMIN SERNA MIRAMONTES, existe un auto que a la letra dice:-----
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el veintidós de marzo del año en curso, presentado por el licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **Valeria Yazmin Serna Miramontés**, la radicación del expediente **281/2016**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de **siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, le demanda en la **Vía Especial Hipotecaria** las prestaciones que menciona el actor en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de **cinco días más cinco**, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le hará por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado a contestar la demanda, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. Para lo cual expídanse los edictos de emplazamiento respectivos.-----

--- NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE MAYO DEL 2017

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

VALERIA YAZMIN SERNA MIRAMONTES

1254-41-43-45

-0-



EDICTO DE NOTIFICACION

CAROLINA RODRIGUEZ ORDOÑEZ. PRESENTE.-

En el expediente número 257/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CAROLINA RODRIGUEZ ORDOÑEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.----- -- V i s t o, para resolver en definitiva el juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de Carolina Rodríguez Ordoñez, del expediente 257/15 y:-----

RESULTANDO

-----CONSIDERANDO----- --Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se:-----

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía hipotecaria civil.-----

SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción y la demandada al decretarse rebelde no se exceptuó, en consecuencia:-----

TERCERO.- Se condena a la demandada Carolina Rodríguez Ordoñez, al pago de la cantidad total de 121.9870 veces el salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal, cuyo equivalente en pesos es la de \$249,538.55 (Doscientos cuarenta y nueve mil quinientos treinta y ocho pesos 55/100 moneda nacional) por concepto de saldo final del periodo, cantidad reclamada y cuantificada al día treinta y uno de diciembre del dos mil catorce, conforme a la certificación contable y tomando como base el salario mínimo mensual vigente que es de \$2,045.61 (Dos mil cuarenta y cinco pesos 61/100 moneda nacional), según se establece en el contrato de crédito base de la acción, la cual se desglosa por los siguientes conceptos: la cantidad de 102.6680 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$210,019.30 (Doscientos diez mil pesos diecinueve pesos 30/100 moneda nacional), por concepto de capital adeudado, misma que se liquidará y actualizará en ejecución de sentencia, conforme al salario que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo en los términos pactados en el contrato base de la acción; así como la cantidad de 19.0520 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional corresponden a la cantidad de \$38,973.07 (Treinta y ocho mil novecientos setenta y tres pesos 07/100 moneda nacional) por concepto de intereses ordinarios que se han generado a partir del treinta y uno de julio del dos mil once, en el que incurrió en incumplimiento la demandada, hasta el día treinta y uno de diciembre del dos mil catorce, a razón de las tasas pactadas en el contrato base de la acción. También se condena a la cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.-----

CUARTO.-Se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas generados con motivo del presente juicio a favor de la parte actora.-----

QUINTO.- Se concede al demandado un término de CINCO DÍAS contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución para que haga pago de las cantidades a que ha sido condenado en los resolutivos anteriores y de no hacerlo dentro de dicho término, procédase al remate en pública almoneda del bien inmueble hipotecado y descrito en el considerando segundo de esta resolución y con su producto hágase pago en grado y prelación que le corresponda a favor de la actora.-----

SEXTO.-Notifíquese a la demandada Carolina Rodríguez Ordoñez, por medio de cédula de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y además por medio de Edictos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 en los términos dispuestos por el 499 del mismo ordenamiento legal, que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado.-----

NOTIFIQUESE

----- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, Chihuahua, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada Claudia Ivette Herrera Villarreal, con quien actúa y da fe.- DOY FE.---

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE MAYO DEL 2017.

EL SECRETARIO LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

CAROLINA RODRIGUEZ ORDOÑEZ

1257-41-43

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

SAÚL CUELLAR RAMOS Y ANSELMA MANUEL VELAZCO DE CUELLAR PRESENTE.-

En el expediente número 639/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SAUL CUELLAR RAMOS Y ANSELMA MANUEL VELAZCO DE CUELLAR, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O.- R E S U E L V E - PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, la parte demandada no opuso excepciones.- TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción y como consecuencia de lo anterior, se ordena la venta del bien inmueble hipotecado, para que con el producto de la venta se haga pago al actor de las siguientes prestaciones: la cantidad de \$211,309.66 (DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 66/100 M.N.), equivalente a 99.1580 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, que se integra de la siguiente manera: por concepto de Capital Adeudado la cantidad de \$197,948.05 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 05/100 M.N.) equivalente a 92.8880 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, asimismo por concepto de Intereses Ordinario a la fecha de expedición del estado de cuenta que anexó la parte actora la cantidad de \$12,837.38 (DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 38/100 M.N.) equivalente a 6.0240 veces salario mínimo mensual, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción; de la misma forma demanda la cantidad que en su momento resulte por Concepto de Intereses Moratorios, de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, y en cuanto a ANSELMA MANUEL VELAZCO DE CUELLAR el saldo adeudado al veintinueve de Febrero del año dos mil quince, que asciende a la cantidad de \$111,310.60 (CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 60/100 M.N.) equivalente a 52.2330 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, que se integra de la siguiente manera: por concepto de Capital Adeudado la cantidad de \$94,552.11 (NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 11/100 M.N.) equivalente a 44.3690 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, asimismo por concepto de Intereses Ordinario, a la fecha de expedición del estado de cuenta que anexó la parte actora la cantidad de \$16,138.36 (DIECISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.) equivalente a 7.5730 veces salario mínimo mensual, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción; condenándose al pago de la cantidad que en su momento resulte por Concepto de Intereses Moratorios, de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, debiendo cubrir la demandada también el pago de gastos y costas que origine el presente juicio, más las que menciona en su escrito de cuenta y dado el mandato impuesto en los artículos 499 y 504 del mismo ordenamiento esta Resolución deberá publicarse mediante Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad. N O T I F I Q U E S E - Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez Provisional del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de su Secretaria de Acuerdos Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.- SECRETARIO RUBRICAS POR MINISTERIO DE LEY.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-



CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE MAYO DEL 2017.

EL SECRETARIO LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.

SAUL CUELLAR RAMOS

1256-41-43

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

LUIS ALFONSO VALADEZ.

PRESENTE.-

En el expediente número 695/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LUIS ALFONSO VALADEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----Visto para resolver en definitiva el juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de Luis Alfonso Valdez, del expediente número 695/15 y:-----

RESULTANDO:-----

CONSIDERANDO:-----

-- Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se:-----

RESUELVE:-----

PRIMERO.- Ha procedido la vía hipotecaria civil.-----

SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción y el demandado al decretarse rebelde no se exceptuó, en consecuencia:-----

TERCERO.- Se condena al demandado Luis Alfonso Valdez, al pago de la cantidad total de 172.7170 veces el salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal, cuyo equivalente en pesos es la de \$368,066.84 (Trescientos sesenta y ocho mil sesenta y seis pesos 84/100 moneda nacional), por concepto de saldo final del periodo, cantidad reclamada y cuantificada al día veintiuno de mayo del dos mil quince, conforme a la certificación contable, y tomando como base el salario mínimo mensual vigente que es de \$2,131.04 (Dos mil ciento treinta y un pesos 34/100 moneda nacional), según se establece en el contrato de crédito base de la acción, la cual se desglosa por los siguientes conceptos: la cantidad de 130.7550 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$278,644.12 (Doscientos treinta y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 12/100 moneda nacional), por concepto de capital adeudado, misma que se liquidará y actualizará en ejecución de sentencia, conforme al salario que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo en los términos pactados en el contrato base de la acción; así como la cantidad de 41.5460 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional corresponden a la cantidad de \$88,536.18 (Ochenta y ocho mil quinientos treinta y seis pesos 18/100 moneda nacional), por concepto de intereses ordinarios que se han generado a-partir del mes de diciembre del dos mil ocho, en el que incurrió en incumplimiento el demandado, a razón de las tasas pactadas en el contrato base de la acción. También se condena a la cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.-----

CUARTO.- Se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas generados con motivo del presente juicio a favor de la parte actora.-----

QUINTO.- Se concede al demandado un término de CINCO DÍAS contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución para que haga pago de las cantidades a que ha sido condenado en los resolutivos anteriores y de no hacerlo dentro de dicho término, procédase al remate en pública almoneda del bien inmueble hipotecado y descrito en el considerando segundo de esta resolución y con su producto hágase pago en grado y prelación que le corresponda a favor de la actora.-----

SEXTO.-Se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas generados con motivo del presente juicio a favor de la parte actora.-----

SEPTIMO.- Notifíquese al demandado Luis Alfonso Valdez, por medio de cédula de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y además por medio de Edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 en los términos dispuestos por el 499 del mismo ordenamiento legal, que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado.-----

NOTIFIQUESE-----

-- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez del Juzgado

Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, Chihuahua, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada Claudia Ivette Herrera Villarreal con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE MAYO DEL 2017.

EL SECRETARIO
LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.



LUIS ALFONSO VALADEZ

1258-41-43

-O-
EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ROCÍO MEZA URBANO
PRESENTE.-

En el expediente número 733/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ROCIO MEZA URBANO, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO.- Por lo que es de resolverse y se: RESUELVE - PRIMERO. - Ha procedido la Vía Hipotecaria. - SEGUNDO. - La parte actora probó su acción, la parte demandada no opuso excepciones. - TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción y como consecuencia de lo anterior, se ordena la venta del bien inmueble hipotecado, para que con el producto de la venta se haga pago al actor de las siguientes prestaciones: la cantidad de \$250,469.64 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 64/100 M.N.), equivalente a 117.5340 veces salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, que se integra de la siguiente manera: la cantidad de \$221,817.81 (DOSCIENTOS VEINTIUNO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 81/100 M.N.) equivalente a 104.0890 veces salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, por concepto de Capital Adeudado; asimismo la cantidad de \$28,413.15 (VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 15/100 M.N.) equivalente a 13.3330 veces salario mínimo mensual, por concepto de Intereses Ordinario a la fecha de expedición del estado de cuenta que anexó la parte actora, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción; de la misma forma se condena al pago de la cantidad que en su momento resulte por Concepto de intereses Moratorios, de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, debiendo cubrir la demandada también como el pago de gastos y costas que origine el presente juicio, mas las que menciona en su escrito de cuenta y dado el mandato impuesto en los artículos 499 y 504 del mismo ordenamiento esta Resolución deberá publicarse mediante Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad. - NOTIFIQUESE - Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez Provisional del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de su Secretaria de Acuerdos Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

-LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.- SECRETARIO RUBRICAS POR MINISTERIO DE LEY.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE MAYO DEL 2017.

EL SECRETARIO
LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.



ROCÍO MEZA URBANO

1255-41-43

-O-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**GRACIELA MARTÍNEZ DE BARRAZA.-**

En el expediente 874/2016 relativo al JUICIO ORAL ORDINARIO CIVIL, promovido por el INGENIERO DAVID GONZÁLEZ CERECERES en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la persona moral denominada ZENER INGENIERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se dictó un auto que a la letra dice:

<SE AUTORIZA EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS>**CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.**

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal a las trece horas con treinta minutos del día catorce del presente mes y año, presentado por el Licenciado MARIO ALBERTO GARCIA PRIMERA, con la personalidad que debidamente acredita en los autos del presente juicio, en cuanto a lo que solicita, al analizar la Instrumental de Actuaciones dentro del presente sumario y toda vez fue acreditado fehacientemente el desconocimiento del paradero de la parte demandada, según se advierte de la información rendida por el Jefe del Departamento Jurídico de la JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, del Representante Legal de TELEFONOS DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, y de la Jefa del Departamento Jurídico de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, quienes fueron acordes al manifestar que no contaban con registro alguno a nombre de la demandada, en consecuencia, emplácese a la señora GRACIELA MARTÍNEZ DE BARRAZA, por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN EL ESTADO. Haciéndosele saber a la parte demandada que el Ingeniero DAVID GONZALEZ CERECERES, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de Zener Ingeniería, Sociedad Anónima de Capital Variable le demanda en la VIA ORAL ORDINARIA, ejercitando la ACCIÓN DE USUCAPION, las prestaciones a que hace alusión en su escrito de cuenta, asimismo, se le hace saber que este Juzgado le concede un término legal de NUEVE DÍAS contados a partir de que se lleve a cabo el emplazamiento, para que presente su contestación por escrito y oponga las excepciones que tenga que hacer valer, apercibida que se le tendrá por conforme con los hechos que no niegue, refute o exprese que ignora. Así mismo, se le hace saber que en caso de no contestar la demanda, se presumirán confesados los hechos que de la demanda deje de contestar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 251 y 252 del ordenamiento legal antes invocado. De igual forma, se le hace saber a la parte demandada, que en su escrito de contestación deberá ofrecer las pruebas que pretenda desahogar en juicio, relacionándola con los hechos que pretende acreditar y que deberá señalar domicilio en el lugar del juicio para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista en el local de este juzgado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 249, 241, 242 y 132 del Código Procesal Civil. Por último, se le hace saber que las excepciones procesales si las hubiere se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la Audiencia Preliminar, por lo que se le apercibe que en caso de no comparecer sin causa justificada a la citada audiencia, se le impondrá una multa de hasta cincuenta veces el salario mínimo equivalente a \$4,002.00 (CUATRO MIL DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) equivalente, según dispone el artículo 256 del citado cuerpo legal. En el entendido de que las copias de traslado se dejan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma la Jueza Tercero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, Máster en Derecho JUDITH SÁNCHEZ SUÁREZ, ante el Secretario Judicial Licenciado JESUS MEDINA LUJAN con quien actúa y da fe. DOY FÉ.

LICENCIADA JUDITH SÁNCHEZ SUÁREZ
LICENCIADO JESÚS MEDINA LUJÁN, RÚBRICA

LIC. JESÚS MEDINA LUJÁN
SECRETARIO JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL POR AUDIENCIAS
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

Lo que notifico a USTED por medio de Edicto que se fija en los estrados del Tribunal a las nueve horas del día veintuno de marzo del año dos mil diecisiete. DOY FE.-

GRACIELA MARTINEZ DE BARRAZA

1208-40-41-42

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION**C. ALFREDO MAURICIO LOYA****PRESENTE.-**

En el expediente número 2027/13, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por VIRGINIA ARGUELLES RAMOS, existe un auto que a la letra dice: ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE: Por recibido el escrito de fecha veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete, que suscribe la señora VIRGINIA ARGUELLES RAMOS, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 641 y 642 del Código Civil vigente en el Estado, toda vez que con fecha veintiocho de enero del año dos mil catorce, se nombró como administradora y depositaria judicial de los bienes del señor ALFREDO MAURICIO LOYA a su esposa VIRGINIA ARGUELLES RAMOS, con domicilio en Calle 21 de Marzo número 4250 de la Colonia Magisterial de esta ciudad, razón por la cual cítese al C. ALFREDO MAURICIO LOYA por medio de nuevo edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado y en otros tres periódicos de su último domicilio tales como (Diario de Juárez, Hoy y Norte), señalándole para que se presente ante la presencia judicial en un término no menor de tres meses, contados a partir de la última publicación que se haga, edicto que se publicara por dos meses, con intervalo de quince días, y al publicarse los edictos, remitase copia del mismo al Cónsul de México en la ciudad de El Paso, Texas, Estados Unidos de América, lugar en el que se presume se puede encontrar el ausente, Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 624, 625, 627, 628, 635, 642 y de más relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIA DE LA LUZ MARTINEZ TRUJILLO, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del juzgado, uno que dice publicado en la lista del día tres de abril del año dos mil diecisiete, con el número 21 conste. Surtió sus efectos el día cuatro de abril del año dos mil diecisiete a las doce horas conste.- LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LIC. MARIA DE LA LUZ MARTINEZ TRUJILLO

ALFREDO MAURICIO LOYA

1094-37-41-45-49

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

V I S T O S, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor GUADALUPE GONZÁLEZ MONCADA y la señora NORMA PATRICIA MARQUEZ MONTES según el expediente 2008/2009

RESULTANDO**CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor GUADALUPE GONZÁLEZ MONCADA y la señora NORMA PATRICIA MARQUEZ MONTES, mismo que fue celebrado el día diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, ante la Segunda Oficialía del Registro Civil de Zaragoza, Juárez, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

QUINTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 1823, del libro 9 a folio 123, y en la de nacimiento de ambos integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFÍQUESE

Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. Licenciada PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión con su C. Secretaria de acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica; que la resolución dictada con fecha veinticinco de noviembre del año dos mil nueve, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vista la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

GUADALUPE GONZALEZ MONCADA

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 36.42
<i>Costo de la Suscripción anual</i> (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$2,196.95
<i>Costo de la Suscripción semestral</i> (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$1,098.48
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$7.21
<i>Anexo que exceda de 96 páginas</i>	\$36.61
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$896.21
<i>Media página</i>	\$448.10
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$26.70

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

**AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

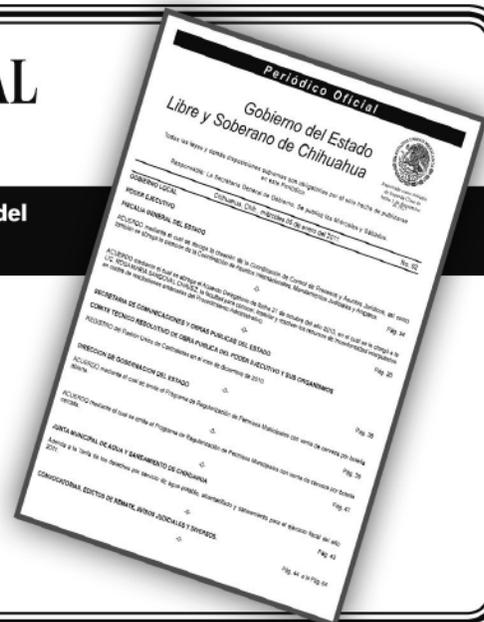
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial